



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

17 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 164

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONA 15 DE AGOSTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO	2
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PLENITUD, NUEVA AMPLIACIÓN EL ROSARIO, SAN JUAN TLIHUACA, SANTA MARÍA MANINALCO, REYNOSA TAMAULIPAS SECC. N.W., REYNOSA TAMAULIPAS SECC. CENTRO, REYNOSA TAMAULIPAS, STA. INÉS, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, PUEBLO SN ANDRÉS Y BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	4
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AGRÍCOLA ORIENTAL Y CUCHILLA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO	15
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACIÓN ESTADO DE HIDALGO, AMPLIACIÓN EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN	20
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS	23
DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN LUCAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN	27
DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO XALTONCAN Y LA COLONIA LA CONCHA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	29
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO	33
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO CEREAL EN GUSTAVO A. MADERO	36
DECRETO EXPROPIATORIO DE ONCE INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” LOCALIZADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA	39

Continúa en la Pág. 113

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONA 15 DE AGOSTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia 15 de Agosto;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia 15 de Agosto, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,669.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
15 DE AGOSTO	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CALLE GRAL. VICENTE GUERRERO, CALLE GRAL. PEDRO MARIA ANAYA Y (EJE 1 ORIENTE) GRAL. MARIANO ARISTA - FERROCARRIL HIDALGO	AL SURESTE CON: (EJE 1 ORIENTE) GRAL. MARIANO ARISTA - FERROCARRIL HIDALGO Y CALLE GRAL. CARLOS SALAZAR
AL NOROESTE CON: CALLE GRAL. FRANCISCO COSS Y CALLE GRAL. PEDRO MARIA ANAYA	AL SUROESTE CON: CALLE GRAL. CARLOS SALAZAR Y CALLE GRAL. FRANCISCO COSS
TOTAL LOTES 10	SUPERFICIE TOTAL EN M ² 1,669.49

COLONIA: 15 DE AGOSTO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,669.49	616	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	06	365.09
02	02	99.79
02	19	137.53
02	21	135.36
02	25	140.37
03	02	135.80

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	17	136.86
03	35	141.67
07	38	165.89
08	10	211.13
TOTAL	10	1,669.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTL- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PLENITUD, NUEVA AMPLIACIÓN EL ROSARIO, SAN JUAN TLIHUACA, SANTA MARÍA MANINALCO, REYNOSA TAMAULIPAS SECC. N.W., REYNOSA TAMAULIPAS SECC. CENTRO, REYNOSA TAMAULIPAS, STA. INÉS, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, PUEBLO SN ANDRÉS Y BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Ampliación Plenitud, Nueva Ampliación El Rosario, San Juan Tlihuaca, Santa María Maninalco, Reynosa Tamaulipas Secc. N.W., Reynosa Tamaulipas Secc. Centro, Reynosa Tamaulipas, Sta. Inés, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo Sn. Andrés y Barrio San Sebastián;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Ampliación Plenitud, Nueva Ampliación El Rosario, San Juan Tlihuaca, Santa María Maninalco, Reynosa Tamaulipas Secc. N.W., Reynosa Tamaulipas Secc. Centro, Reynosa Tamaulipas, Sta. Inés, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo Sn. Andrés y Barrio San Sebastián, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 10,584.92 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION PLENITUD	AZCAPOTZALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PONIENTE 78	CALLE ATLIXACO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GLICERINA	CALLE PONIENTE 74

COLONIA: AMPLIACION PLENITUD

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	120.40	70-A	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	120.40

TOTAL	01	120.40
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
NUEVA AMPLIACION EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HANOI Y CALLE CENTRAL ROSARIO	CALLE SAIGON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----•-----•-----•-----	F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

COLONIA: NUEVA AMPLIACION EL ROSARIO**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	113.01	159	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	32	113.01

TOTAL	01	113.01
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO VILLA, CALLE FRANCISCO GAMBOA, CALLE CANDIDO NAVARRO Y CALLE GENERAL G. SANCHEZ	CALZADA RENACIMIENTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

AVENIDA MANUEL SALAZAR	CALLE GENERAL LUCIO BLANCO
-------------------------------	-----------------------------------

COLONIA: SAN JUAN TLIHUACA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	125.57	171	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
18	10A	125.57

TOTAL	01	125.57

PREDIO: TEQUESQUITLALÉ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	158.35	80	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
03	07	158.35

TOTAL	01	158.35

COLONIA	DELEGACION
SANTA MARIA MANINALCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MATIAS ROMERO	CALLE NOPATITLA, CALLE NORTE 89B Y CALLE CONFITERA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SANTA MARIA	CALZADA CAMARONES

COLONIA: SANTA MARIA MANINALCO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	418.63	163	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	01	121.50

02	01	151.88
03	06	145.25

TOTAL	03	418.63
-------	----	--------

PREDIO: CALPOTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	203.99	253	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	17	203.99

TOTAL	01	203.99
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS SECC. NW	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA CAMINO REAL DE SAN MARTIN	CALZADA TEPANTONGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----•-----•-----•-----	CALLE CAMPO POZO PEDREGAL Y F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS SECC. NW**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	3,469.15	10	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05-B	71.83
01	05-C	273.05
01	05-D	197.48
01	05-E	109.83
01	05-F	106.11
01	05-G	82.38
01	05-H	57.86
01	05-I	193.14
01	22	127.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22-A	144.64
01	22-B	140.43
01	22-D	142.26
01	22-F	138.17
01	22-G	256.85
01	22-H	130.64
01	22-I	133.77
01	22-K	135.35
01	22-M	273.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22-N	133.61
01	22-O	128.74
01	22-R	118.53
01	22-V	121.18
01	22-X	121.90
06	07	130.66

TOTAL	24	3,469.15
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS SECC. CENTRO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MORELOS	AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE REFINERIA SALAMANCA	F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS SECC. CENTRO**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,109.33	16	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	06	148.01
07	02	161.50
07	04	144.27
08	07	113.94

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	08	143.61
10	15	121.38
22	10	136.65
30	41	139.97

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
---------	------	---------------------

TOTAL	08	1,109.33
-------	----	----------

PREDIO: TEPANTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	273.88	16	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	04	138.99
09	24	134.89

TOTAL	02	273.88
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE REFINERIA AZCAPOTZALCO	CALLE CAMPO TORTUGUERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----•-----•-----•-----	ANTIGUA CALZADA GUADALUPE Y F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	299.08	19	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	20	158.80
04	07	140.28

TOTAL	02	299.08
-------	----	--------

PREDIO: XALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	92.22	19	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	08	45.84
02	08-A	46.38

TOTAL	02	92.22
-------	----	-------

PREDIO: HUIXATITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	140.52	19	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	09	140.52

TOTAL	01	140.52
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
STA. INES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DURAZNOS	CALLE SANTA INES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE ESPERANZA

**COLONIA: STA. INES
PREDIO: LAS TRANCAS I**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	412.02	152	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	412.02
TOTAL	01	412.02

PUEBLO DE	DELEGACION
SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA SAN ISIDRO (EJE 3 NORTE)	AVENIDA MORELOS (ACTUAL AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA DE LAS ARMAS	CALLE MANUEL BAUCHE Y CALLE MACARIO GAXIOLA

**PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,549.31	149	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	02	125.32
02	03	140.54
02	04	122.30
02	05	126.16
05	07	132.16
06	52	156.18
06	53	429.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	68	96.70
06	101	220.76

TOTAL	09	1,549.31
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: LA PRESA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	211.56	149	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	20	211.56

TOTAL	01	211.56
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SN. ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMPO ESCOLIN	CALLE MINATITLAN

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CAMPO TEPANTONGO Y CALLE REFINERIA SALAMANCA	-----•-----•-----•-----

PUEBLO: SN. ANDRES

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	677.81	16	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	19	122.68
11	29	42.06
13	27	513.07

TOTAL	03	677.81
-------	----	--------

PREDIO: TEPANTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	296.29	16	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	22	296.29

TOTAL	01	296.29
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN SEBASTIAN	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA ACALOTENCO	AVENIDA DE LAS GRANJAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PRIVADA HIDALGO	CALLE TEPANECOS

**BARRIO: SAN SEBASTIAN
PREDIO: URSULA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	599.26	196	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	08	411.67
01	40	187.59

TOTAL	02	599.26
-------	----	--------

PREDIO: XALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	110.02	196	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	16	110.02

TOTAL	01	110.02
-------	----	--------

PREDIO: OCOTENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	204.52	196	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	39	204.52

TOTAL	01	204.52
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
66	10,584.92

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AGRÍCOLA ORIENTAL Y CUCHILLA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Agrícola Oriental y Cuchilla Agrícola Oriental;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Agrícola Oriental y Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, con una superficie total de 25,912.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	CANAL DE SAN JUAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
RIO CHURUBUSCO (EJE 4 ORIENTE)	F.F.C.C. RIO FRIO (EJE 3 SUR) Y CANAL DE TEZONTLE (EJE 4 SUR)

COLONIA: AGRICOLA ORIENTAL
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
146	24,603.48	425	1/20 AL 4/20, 6/20 AL 20/20
		454	2/12 AL 12/12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	04	142.40
01	05	128.98
03	01	140.41
04A	47	150.55
04A	99	199.45
06	15	81.18
10	19	202.36
11	29	201.46
14	17	190.01
18	06	122.35
19	02	324.04
21	17	139.87
21	22	138.02
21	32	137.21
24	58	128.07
28	37	156.99
28	38	158.92
29	09	182.69
31	04	182.52
32	10	183.38
32	19	179.92
33	20	186.00
34	88	235.84
41	04	126.50
41	22	127.10
42	22	209.70
43	18	129.28
44	13	123.65
45	41	168.66
45	42	164.82
45	55	163.25
45	56	162.28
45	67	199.13
45	77	158.17
47	24	149.72
47	55	149.61
47	66	105.87
48	26	160.32
48	27	157.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
48	30	158.33
49	57	125.35
51	03	156.40
56	08	133.23
58	73	191.35
60	02	306.92
63	08	139.49
69	12	224.18
72	02	183.97
73	55	140.18
80	37	129.70
83	43	164.42
83	84	164.58
84	52	160.15
87	04	145.25
89	58	164.97
89	68	200.18
90	09	133.41
90	22	134.06
92	14	114.46
92	48	119.35
92	53	120.33
94	30	124.14
94	30A	42.62
95	29	120.35
97	06	216.83
97	20	213.01
98	01	153.77
98	06	47.88
98	06A	49.99
98	09	161.73
118	20	175.39
118	24	178.79
124	18	161.27
126	12	158.60
126	23	162.26
132	45	161.41
132	55	160.26
133	47	157.78

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
134	46	106.54
139	14	158.42
141	02	137.71
143	01	221.93
150	08	262.56
152	08	263.58
153	06	264.86
162	19	263.37
164	28	130.74
167	35	140.76
167	45	198.59
178	25	199.27
179	20	158.85
181	65	155.53
181	70	99.67
189	17	171.62
193	56	166.59
194	13	165.43
194	36	166.51
194	37	165.63
195	05	143.13
196	38	165.78
196	81	165.16
207	18	233.29
213	05	199.29
218	12	281.49
220	02	373.22
227	17	167.40
231	07	167.97
231	08	167.37
231	12	167.16
233	36	168.68
233	48	164.23
235A	88	166.44
242	287	193.77
242	316	160.54
242	324	199.85
244	170	189.20
245	55	184.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
246	27	195.78
253	19	224.91
254	08	187.22
256	06	352.55
259	02	185.17
260	03	184.14
260	08	180.62
263	03	151.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
266	18	179.42
266	27	163.20
274	23	74.74
274	23A	66.07
274	23B	76.64
279	28	177.06
281	22	177.93
281	36	180.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
286	15	239.71
292	13	168.44
292	19	141.93
F	07	143.62
K	16	176.89
U	16	173.37
U	28	198.91

263	14	179.44	282	10	196.08	TOTAL	146	24,603.48
263	30	168.24	282	40	180.59			
264	12	168.78	285	20	148.01			

COLONIA	DELEGACION
CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
RIO DE LA PIEDAD	RIO CHURUBUSCO (EJE 4 ORIENTE)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 217 (CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA)	-----•-----•-----•-----

COLONIA: CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,309.01	454	1/12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
295	01	239.00
296	22	251.33
296	23	250.72
298	11	316.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
299	34	251.44
TOTAL	05	1,309.01

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
151	25,912.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACIÓN ESTADO DE HIDALGO, AMPLIACIÓN EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Ampliación Estado de Hidalgo, Ampliación El Capulín y Ampliación Acueducto;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Ampliación Estado de Hidalgo, Ampliación El Capulín y Ampliación Acueducto, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 2,975.33 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION ESTADO DE HIDALGO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: CALLE HUICHAPAN DE LEON Y CALLE CREPE	AL SURESTE CON: CALLE ARTIFICIOS
AL NOROESTE CON: CALLE CREPE	AL SUROESTE CON: ANDADOR HENEQUEN Y CALLE ARTIFICIOS

COLONIA: AMPLIACION ESTADO DE HIDALGO
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	1,856.14	170	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	92.48
01	04	78.19
01	06	58.17
01	07	126.68
02	01	86.33
02	02	70.43
02	03	63.91
02	04	85.95
02	06	60.60

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	07	73.83
03	01	78.90
03	02	48.91
03	03	69.88
03	04	60.21
03	05	59.43
03	06	58.22
03	07	109.18
03	08	69.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	09	59.91
03	10	66.00
04	01	86.49
04	02	81.18
04	03	71.94
04	04	68.67
04	05	71.25

TOTAL	25	1,856.14
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION EL CAPULIN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: CALLE ACUEDUCTO DE LOS LEONES	AL SURESTE CON: CALLE HUICHAPAN DE LEON
AL NOROESTE CON: CALLE ACUEDUCTO DE LOS LEONES	AL SUROESTE CON: CAMINO A BELEM DE LAS FLORES Y CALLE ALGODON

COLONIA: AMPLIACION EL CAPULIN
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	163.91	395	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	35	163.91

TOTAL	01	163.91
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION ACUEDUCTO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SUR 128	CALZADA MINAS DE ARENA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ARTIFICIOS	CALLE HUICHAPAN DE LEON

COLONIA: AMPLIACION ACUEDUCTO
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	955.28	396	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	17	295.71
02	18	85.31
05	17	137.54

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	13	144.54
07	12	292.18

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	05	955.28

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
31	2,975.33

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 18,731.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PROLONGACION CARBONERO Y LOTES DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TENANGO	CALLE LA LIBERTAD Y CALLE MADRUÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
113	18,731.14

COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
113	18,731.14	38	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	07	189.70
01	13	361.23
01	18	201.57
01	19	198.17
01	28	263.48
01	30A	230.71
01	31	223.57
01	31A	158.08
01	50	210.42
01	54	245.88
01	65	218.07
01	75	94.45
01	80	200.90
01	82	168.49
01	83	47.18
01	84	126.79
01	85	182.40
01	86	108.98
01	87	108.60
01	88	110.85
01	89	109.55
01	94	116.27
01	95	116.41
01	95A	192.28
01	96	88.52
01	96A	94.39
01	98	115.29
01	99	111.76
01	102	96.44
01A	02	254.37
01A	09	188.16
01A	15	162.12
01A	16	143.65
01A	21	198.59
01A	25	83.43
01A	25A	87.44
01A	33	210.67
02	05	175.61
02	24	168.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	41	189.13
02	46	160.43
02	56	236.15
02	61	204.95
02	70	188.14
02	71	194.61
02	77	269.87
02	80	186.93
02	81	225.90
02	84	195.88
02	102	164.10
02	103	458.77
02	108	155.88
02	109	161.01
02	115	187.21
02	116	82.70
02	116A	122.27
02A	04	146.65
02A	10	95.16
03A	01	163.70
03A	02	92.81
03A	03	128.65
03A	16	147.69
03B	07	132.60
03B	08	143.14
03B	09	138.87
03B	10	155.63
05	14A	107.58
05	15	149.95
05	16	171.63
05	17	139.28
05	18	127.27
05	20	103.93
05	23	95.22
07	11	386.39
10	02	97.02
10	11	89.11
10	19	242.23
10	20	246.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	14	111.00
11	23	97.66
11A	01	184.37
12	01	170.76
12	04	167.35
12	11	70.08
12	28	323.44
12	60	242.54
12	61A	114.66
12	63	210.29
12	64	257.43
12	67	93.24
12	69E	152.48
12	69F	147.13
12	69G	97.38
12	69H	94.20
12	84	190.25
12	90	108.33
12A	01	263.71
12A	08	138.04
13	01	164.49
13	07	178.87
13A	07	171.59
14	01	158.48
15	09	254.96
16	12	173.34
17	04	101.80
18	03	183.32
18	05	272.54
18	06	217.01
20	01	106.59
20	02	113.97
20	05	96.98
20	06	149.46
20	07	105.56

TOTAL	113	18,731.14
-------	-----	-----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir

verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN LUCAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Lucas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Lucas, Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, con superficie total de 3,720.57 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN LUCAS	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA HIDALGO, AVENIDA DIVISION DEL NORTE Y CALLE PENNSYLVANIA	CALLE PENNSYLVANIA Y CALLE AMERICA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VICENTE GARCIA TORRES Y AVENIDA HIDALGO	CALLE AMERICA Y CALLE VICENTE GARCIA TORRES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
13	3,720.57

BARRIO: SAN LUCAS
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	3,720.57	142	1/3,2/3,3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	22	159.32
02	47	277.12
05	31B	169.40
05	31C	79.79
05	42	238.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	69	873.41
07	69B	511.99
09	08	291.20
09	08A	250.40
09	10	572.05

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	03A	106.99
11	03C	108.67
11	03D	81.91
TOTAL		13
		3,720.57

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO XALTONCAN Y LA COLONIA LA CONCHA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), d); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Xaltocan y la Colonia La Concha;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio Xaltocan y la Colonia La Concha, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 4,829.13 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
XALTOCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL DE CIRCUNVALACION Y CANAL ACLAXALPA	CANAL ACLAXALPA, CALLE EMBARCADERO, CALLE HERMENEGILDO GALEANA, CALLE CICLAMEN, CALLE GARDENIAS Y CALLE MADRESELVA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VIOLETA Y CANAL DE CIRCUNVALACION	CALLE HERMENEGILDO GALEANA

BARRIO: XALTOCAN

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	2,671.81	168 209	1/12, 6/12, 8/12 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	25	237.22

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	10	202.84

11	08B	73.76
11	14	100.05
16A	14	111.32
19	10	341.04
28	39	141.50
29E	04	740.34

34	105	224.60
34	107	248.87
34	108	250.27
TOTAL		11
		2,671.81

COLONIA	DELEGACION
LA CONCHA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA ACUEDUCTO	AVENIDA ACUEDUCTO Y CALLE RIO SANTIAGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN, C. MARTIRES DE RIO BLANCO Y AVENIDA ACUEDUCTO	CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN

COLONIA: LA CONCHA

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	2,157.32	201	1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	68	504.69
04	04	477.98
04	04A	145.98
04	04B	229.25
04	39	799.42

TOTAL	05	2,157.32
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
16	4,829.13

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Candelaria Ticomán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Candelaria Ticomán, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 9,954.66 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CANDELARIA TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ZONA ECOLOGICA, CALLE INVIERNO Y CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, CALZADA TICOMAN Y AVENIDA ACUEDUCTO DE GUADALUPE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HUITZILOPOCHTLI	AVENIDA ACUEDUCTO DE GUADALUPE, CALLE SAN MARCOS, CALZADA TICOMAN, CALLE EBANO Y CALLE HUITZILOPOCHTLI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
57	9,954.66

**COLONIA: CANDELARIA TICOMAN
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
57	9,954.66	552 613	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	96.09
01	02	94.05
02	13	133.64
02	14A	60.02
03	01	71.13
03	02	68.47
03	03	117.57
03	04	218.35
03	05	428.05
03	08	123.03
03	12	96.75
04	01	148.41
04	06	323.17
04	10	74.84
04	11	78.14
04	12	47.74
04	15	138.84
04	18	165.54
05	02	142.09
05	03	174.78

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05A	04	305.25
05A	07	98.70
05A	08	109.23
06	02	121.98
06	03	103.79
06	05	47.26
07	02	122.47
08	01	329.48
08	07	158.49
11	04	188.41
11	05	100.85
11	06	149.37
15	04	373.46
15	08	134.80
15	09	266.49
15	10	321.01
15	11	212.47
15	13	129.05
15	14	79.38
15	15	48.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	21	114.46
15	22 ^a	55.47
15	23	69.68
15	26	170.45
15	27	264.13
15	29	58.09
15	30	186.36
15	38	458.77
15	39	178.16
15	40	157.96
15	44	185.18
16	16	90.88
16	17	123.49
16	32	419.73
24	12	129.45
68	02	911.37
69	04	180.18
TOTAL	57	9,954.66

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO CEREAL EN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Unidad Habitacional San Juan de Aragón;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Unidad Habitacional San Juan de Aragón, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 4,988.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

UNIDAD HABITACIONAL	DELEGACION
SAN JUAN DE ARAGON	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE CON:	AL SUR CON:
EJE 4 NORTE AVENIDA 510 Y AV. FRANCISCO MORAZAN (AVENIDA 418)	AVENIDAS TEXCOCO, 602, 608, RIO CONSULADO Y 503
AL ORIENTE CON:	AL PONIENTE CON:
EJE VIAL 5 NORTE AVENIDA 412	AVENIDAS 503 Y AV. ING. JOSE LORETO FABELA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
29	4,988.15

UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
29	4,988.15	579, 580, 581, 582, 583, 584, 586, 587, 588, 589, 595, 596, 597, 599, 600, 601, 602, 603, 604	1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/1, 1/2, 2/2, 2/2, 1/1, 1/2, 1/1

UNIDAD VECINAL	SUPER MANZANA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
I	1	M	35	217.77
I	1	P	01	124.31
I	1	P	01A	124.29
I	3	G	29	241.98
I	3	N	43	162.17
I	3	O	09	228.61
I	4	G	39	159.38
I	4	K	02	161.35
I	5	I	24	159.82
I	5	J	08	158.70
I	5	Q	25	161.02
I	5	U	17	187.97
II	7	J	13	220.15
II	8	K	09	174.59
II	9	W	34	221.24
II	12	S	12	189.40
III	13	K	28	222.54

UNIDAD VECINAL	SUPER MANZANA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
III	16	O	15	150.12
III	16	S	10	176.83
IV Y V	18	XVIII	43	145.64
IV Y V	19	XVIII	28	144.76
IV Y V	19	XXVIII	34	146.92
VI	32	F	11	127.22
VI	33	K	36	175.10
VI	34	C	23	232.16
VI	34	Y	20	207.42
VII	30	C	15	121.56
VII	30	C	21	123.21
VII	31	U	09	121.92
TOTAL			29	4,988.15

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE ONCE INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” LOCALIZADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados

principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 15 de la Calle de Doctor Garcíadiago, Colonia de los Doctores; hoy Doctor Garcíadiago número 15, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 157.34 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.04 metros y rumbo S 85°38'03" W, con Calle Doctor Garcíadiago; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.89 metros y rumbo N 04°35'30" W, con predio Cuenta Catastral 09-045-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.79 metros y rumbo N 85°38'21" E, con predio Cuenta Catastral 09-045-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.89 metros y rumbo S 05°19'22" E, con los predios Cuenta Catastral 09-045-09 y 09-045-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio formado por Casa 177 de las Calles de Luna y por fracción de la Casa de Departamentos número 227 de Calle Guerrero, Colonia Guerrero, Ciudad; hoy Luna número 177, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 641.24 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.60 metros y rumbo N 82°44'25" W, con los predios Cuenta Catastral 03-018-24 y 03-018-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.43 metros y rumbo S 08°11'16" W, con Eje 1 Poniente (Guerrero); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.11 metros y rumbo S 83°00'34" E, con predio Cuenta Catastral 03-018-34; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.97 metros y rumbo S 08°09'45" W, con predio Cuenta Catastral 03-018-34; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.92 metros y rumbo S 83°51'08" E, con Calle Luna; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 16.54 metros y rumbo N 08°41'07" E, con predio Cuenta Catastral 03-018-15; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.77 metros y rumbo N 84°11'57" W, con predio Cuenta Catastral 03-018-15; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 18.61 metros y rumbo N 05°42'09" E, con los predios Cuenta Catastral 03-018-15 y 03-018-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 40 de la Calle Privada de Marte, en esta Ciudad; hoy Privada de Marte número 40, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 76.90 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.53 metros y rumbo N 66°36'02" E, con Calle Saturno; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.24 metros y rumbo S 80°04'49" E, con Calle Saturno; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.41 metros y rumbo S 34°43'06" E, con Privada de Marte; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.89 metros y rumbo S 05°34'45" W, con Privada de Marte; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.59 metros y rumbo N 83°32'27" W, con predio Cuenta Catastral 003-005-02; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 3.95 metros y rumbo N 61°43'12" W, con predio Cuenta Catastral 003-005-43, llegando es este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 25 de la Calle de Manuel Payno y terreno que ocupa, Lote 14, Manzana 40 del fraccionamiento "El Cuartelito", hoy Colonia Obrera en esta Ciudad, hoy Manuel Payno número 25, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 174.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.81 metros y rumbo N 88°43'35" E, con Calle Manuel Payno; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.45 metros y rumbo S 00°00'45" E, con predio Cuenta Catastral 08-060-37; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.96 metros y rumbo S 86°17'01" W, con predio Cuenta Catastral 08-060-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.83 metros y rumbo N 02°37'49" W, con predio Cuenta Catastral 08-060-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 161 antes 61 de la Calle de Massenet y terreno que ocupa Lote 25, de la Manzana CJ, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc; hoy Massenet número 161, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 234.78 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.88 metros y rumbo S 86°59'18" W, con Calle Massenet; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.78 metros y rumbo N 04°53'48" W, con predio Cuenta Catastral 14-078-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.85 metros y rumbo N 85°45'43" E, con los predios Cuenta Catastral 14-078-32 y 14-078-33; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.95 metros y rumbo S 04°56'59" E, con predio Cuenta Catastral 14-078-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 4, Manzana 6-B, Colonia Proletaria Vasco de Quiroga; hoy Fray Juan de Padilla número 141, Colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 151.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.37 metros y rumbo N 77°27'02" W, con predio Cuenta Catastral 62-181-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.89 metros y rumbo N 14°57'26" E, con Calle Fray Juan de Padilla; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.38 metros y rumbo S 76°54'21" E, con predio Cuenta Catastral 62-181-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.71 metros y rumbo S 15°07'17" W, con predio Cuenta Catastral 62-181-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Apicultura número 122, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 146.87 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 15°50'00" W, con predio Cuenta Catastral 18-120-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.16 metros y rumbo S 66°00'04" E, con predio Cuenta Catastral 18-120-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.44 metros y rumbo S 16°56'59" W, con predio Cuenta Catastral 18-120-18; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.82 metros y rumbo S 73°39'55" E, con predio Cuenta Catastral 18-120-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.88 metros y rumbo N 16°04'57" E, con Calle Apicultura; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 14.95 metros y rumbo N 73°44'23" W, con predio Cuenta Catastral 18-120-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Cantería número 127, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 172.98 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.58 metros y rumbo N 79°16'24" W, con predio Cuenta Catastral 18-126-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.01 metros y rumbo N 10°32'29" E, con Calle Cantería; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.57 metros y rumbo S 79°17'53" E, con predio Cuenta Catastral 18-126-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.02 metros y rumbo S 10°30'26" W, con predio Cuenta Catastral 18-126-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Guinea número 64, Colonia Manuel Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 392.26 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.77 metros y rumbo N 71°53'42" W, con Calle Guinea; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.95 metros y rumbo N 18°26'16" E, con los predios Cuenta Catastral 19-182-15, 19-182-18 y 19-182-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.90 metros y rumbo S 71°05'18" E, con predio Cuenta Catastral 19-182-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 39.81 metros y rumbo S 18°37'50" W, con predio Cuenta Catastral 19-182-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 8, Manzana 1024, Colonia Manuel Romero Rubio, Ciudad; hoy Japón número 45, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 197.42 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 68°31'44" E, con Calle Japón; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 21°17'11" W, con predio Cuenta Catastral 19-184-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.76 metros y rumbo N 67°55'49" W, con predio Cuenta Catastral 19-184-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.91 metros y rumbo N 20°29'33" E, con predio Cuenta Catastral 19-184-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 18, Manzana 52, Sección Primera, Colonia Moctezuma, Distrito Federal; hoy José J. Jasso número 102, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 281.61 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.96 metros y rumbo S 12°20'23" W, con predio Cuenta Catastral 20-085-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.02 metros y rumbo S 77°35'24" E, con predio Cuenta Catastral 20-085-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.12 metros y rumbo N 12°35'20" E, con Calle José J. Jasso; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 28.07 metros y rumbo N 77°54'54" W, con predio Cuenta Catastral 20-085-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y

regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1994, POR EL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORIZÓ A ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EL PREDIO UBICADO EN CALZADA TLATILCO No. 106, FRACCIÓN B, COLONIA TLATILCO, DELEGACIÓN EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67 fracciones II y XIX, 87, 90, 137, 139 fracción I y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 8º, 12, 14, 23 fracción XXII, 24 fracción XX, 35 fracción IV; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1º, 2º fracción I, inciso c), 4º fracción II, 15 fracción I, 33 fracción I y 37 fracción VII; y

CONSIDERANDO

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Nonagésimo Primera Sesión Ordinaria (91ª/93) celebrada el 5 de agosto de 1993, autorizó la enajenación a título oneroso del predio ubicado en Calzada Tlatilco número 106-A, fracciones A y B, Colonia Tlatilco, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, en esta Ciudad, a favor del C. Manuel Gómez Fuentes;

Que con motivo de dicho acuerdo, el 27 de abril de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, entre otros inmuebles del dominio privado, el descrito en el Considerando inmediato anterior, a favor del C. Manuel Gómez Fuentes;

Que posteriormente, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Centésimo Vigésimo Primera Sesión Ordinaria (121ª/94) del 17 de noviembre de 1994 modificó el acuerdo de la Nonagésimo Primera Sesión Ordinaria (91ª/93) celebrada el 5 de agosto de 1993, en el sentido de que la desincorporación (*así*) del inmueble ubicado en Calzada Tlatilco número 106-A, Colonia Tlatilco, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se realizará en favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes respecto de la fracción A, con superficie de 130.70 metros cuadrados y del C. Manuel Gómez Fuentes respecto de la fracción B, con superficie de 78.20 metros cuadrados;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario, en su Decimosexta Sesión Ordinaria (16ª/95) del 24 de agosto de 1995, modificó el acuerdo de la Centésimo Vigésimo Primera Sesión Ordinaria (121ª/94) del 17 de noviembre de 1994, en el sentido que la enajenación de la fracción A del predio descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, sea a favor del C. Manuel Gómez Fuentes y la fracción B del referido inmueble sea enajenada a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes, realizándose las gestiones para modificar el Decreto publicado el 27 de abril de 1994 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en cumplimiento al acuerdo establecido en la Decimosexta Sesión Ordinaria (16ª/95) del 24 de agosto de 1995, mencionado en el Considerando inmediato anterior, el 30 de noviembre del 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el cual se aclara el Considerando Primero, numeral 2 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1994, por el

que el Ejecutivo Federal autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio ubicado en Calzada Tlatilco número 106, fracción B, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 68.20 metros cuadrados a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes”;

Que mediante oficio 101.2.1/3337 del 3 de octubre del 2001, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se realicen los trámites que permitan la modificación al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre del 2000, descrito en el Considerando inmediato anterior, en el sentido de que la superficie correcta del inmueble ubicado en Calzada Tlatilco número 106-A, fracción B, Colonia Tlatilco, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, es de 78.20 metros cuadrados;

Que para dar efectivo cumplimiento a las diversas disposiciones y a los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad legal aplicable y de conformidad en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1994”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo del Artículo Único del “Acuerdo por el cual se aclara el Considerando Primero, numeral 2 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1994, por el que el Ejecutivo Federal autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio ubicado en Calzada Tlatilco número 106, fracción B, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 68.20 metros cuadrados a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre del 2000, Décima Época, número 206, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aclara que la fracción “B” del predio ubicado en Calzada Tlatilco número 106-A, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, se enajena a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes, en su carácter de colindante natural y actual ocupante, mismo que tiene como superficie setenta y ocho punto veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:...”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2002.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracciones VIII y XVI, 16, fracción IV, 30, fracciones IV, IX y XXI y 35, fracciones XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracciones II, III y VI, 20, 24, fracción IV, 92, 232, 233, 234, 284, 285, 286, fracción II, 287, fracción II, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal y 1º, 2º, 7º, fracciones VIII, inciso B) y XV, numeral 4; 26, fracción X, 35, fracción IX y 118, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal dispone que, para los efectos del mismo Código, se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, a la cual está adscrita la Dirección General del Registro Civil, a la que corresponde fungir como depositaria de las actas en que consta el estado civil de las personas, administrar el archivo del Registro Civil, el funcionamiento de los Juzgados del Registro Civil, el manejo de la autorización de los hechos y actos del estado civil, así como de la inscripción de las ejecutorias relacionadas con el estado civil de las personas y demás anotaciones que modifiquen los actos inscritos y registrados en el propio Registro Civil.

Que por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, se deben cubrir, según sea el caso, los derechos establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Financiero del Distrito Federal, por tal motivo se requiere que la señalada Dirección, tenga el carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los particulares puedan pagar los derechos a su cargo en los propios juzgados y archivo referidos, con lo cual se otorgarían mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, específicamente la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos de la propiedad del Distrito Federal.

Que para llevar a cabo el citado servicio de tesorería, con mayor eficiencia, eficacia y simplificación, se considera conveniente autorizar a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, adscrita a la Consejería Jurídica y de

Servicios Legales, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, de tal forma que pueda llevar a cabo la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERIA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta resolución operará sólo respecto a la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Financiero del Distrito Federal.

TERCERO.- La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo.
2. La recepción de los fondos se comprobará con los recibos oficiales o formas prellenadas, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado, y cuando se carezca de ella, con el sello del auxiliar autorizado y firma del cajero. Esa firma deberá estar registrada en la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
3. La concentración de los fondos derivados de la recaudación, se hará en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio de la Institución de Crédito concentradora autorizada o de la empresa de servicios especializados en conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina, así como la efectuada en horas y días inhábiles, se harán el día hábil inmediato siguiente.
4. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los fondos, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero.
5. La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de los fondos, en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, del Título Único del Libro Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- El personal de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SEXTO.- El personal administrativo, adscrito a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto dicho personal, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

SEPTIMO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

OCTAVO.- Los servicios de tesorería que preste la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún costo adicional para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

NOVENO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

DECIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día 14 de octubre del 2002.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 13 de octubre de 2002

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 29, fracciones III, IX, X, XI, XIII Y XX y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracciones II, III y VI, 20, 24, fracción IV, 92, 251, 284, 285, 286, fracción II, 287, fracción II, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, fracciones VII, numeral I y VIII, inciso B), 26, fracción X, 35, fracción IX y 65, fracciones I, IV, V y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal dispone que, para los efectos del mismo Código, se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, a la cual está adscrita la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, que controla los centros hospitalarios y unidades médicas.

Que por la prestación de los servicios médicos, se deben cubrir los derechos establecidos en el artículo 251 del Código Financiero del Distrito Federal, por tal motivo se requiere que la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, tenga el carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los referidos derechos puedan ser pagados por los particulares en los propios centros hospitalarios y unidades médicas, con lo cual se otorgarán mayores facilidades a los contribuyentes que requieran de esos servicios.

Que la Secretaría de Salud, específicamente la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad del Distrito Federal.

Que, para llevar a cabo el citado servicio de tesorería, con mayor eficiencia, eficacia y simplificación, se considera conveniente autorizar a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, adscrita a la Secretaría de Salud, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, de tal forma que pueda llevar a cabo la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SALUD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERIA QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, adscrita a la Secretaría de Salud, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta resolución operará sólo respecto a la recaudación de los derechos establecidos en el artículo 251 del Código Financiero del Distrito Federal.

TERCERO.- La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo.
2. La recepción de los fondos se comprobará con los recibos oficiales o formas prellenadas, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado, y cuando se carezca de ella, con el sello del auxiliar autorizado y firma del cajero. Esa firma deberá estar registrada en la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
3. La concentración de los fondos derivados de la recaudación, se hará en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados en conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina, así como la efectuada en horas y días inhábiles, se harán el día hábil inmediato siguiente.
4. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los fondos, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero.
5. La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo de los fondos, en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, del Título Único del Libro Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- El personal de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SEXTO.- El personal administrativo, adscrito a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto dicho personal, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

SEPTIMO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

OCTAVO.- Los servicios de tesorería que preste la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún costo adicional para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Salud, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

NOVENO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

DECIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 29 de noviembre del 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracciones VIII y X, último párrafo, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracciones II, III y VI, 20, 24, fracción IV, 25, 92, 242, 243, 284, 285, 286, fracción II, 287, fracción II, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 493 del propio Código Financiero del Distrito Federal y 1º, 2º, 7º, fracciones VIII, inciso B) y X, 26, fracción X y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal para fungir como auxiliares de la propia Secretaría de Finanzas, para prestar servicios de tesorería.

Que el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal dispone que, para los efectos del mismo Código, se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción X, y último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, que se ubica en el

ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal, y su estructura y funcionamiento se rige por las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes, a la cual está adscrita la Dirección General de Seguridad Vial, que controla los depósitos vehiculares.

Que para el retiro de los vehículos que se encuentran resguardados en los depósitos vehiculares, se deben cubrir, según sea el caso, los derechos establecidos en los artículos 242 y 243 del Código Financiero del Distrito Federal, así como los aprovechamientos derivados de la imposición de sanciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y a la legislación en materia ambiental del Distrito Federal, por tal motivo se requiere que la Dirección General de Seguridad Vial, tenga el carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los referidos derechos y aprovechamientos puedan ser pagados por los contribuyentes en los propios depósitos vehiculares, con lo cual se otorgarían mayores facilidades a los interesados en retirar los vehículos de su propiedad.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente la Dirección General de Seguridad Vial, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos de la propiedad del Distrito Federal .

Que, para llevar a cabo el citado servicio de tesorería con mayor eficiencia, eficacia y simplificación, se considera conveniente autorizar a la Dirección General de Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, de tal forma que pueda llevar a cabo la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERIA QUE SE INDICAN .

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección General de Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta resolución operará sólo respecto a la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 242 y 243, del Código Financiero del Distrito Federal y a los aprovechamientos derivados de la imposición de sanciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y a la legislación en materia ambiental del Distrito Federal.

TERCERO.- La Dirección General de Seguridad Vial dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se le otorga se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo.
2. La recepción de los fondos se comprobará con los recibos oficiales o formas prellenadas, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado, y cuando se carezca de ella, con el sello del auxiliar autorizado y firma del cajero. Esa firma deberá estar registrada en la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
3. La concentración de los fondos derivados de la recaudación, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados de conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina, así como la efectuada en horas y días inhábiles, se harán el día hábil inmediato siguiente.
4. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los fondos, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero.
5. La Dirección General de Seguridad Vial en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta Resolución, deberá indicar que actúa como auxiliar de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Dirección General de Seguridad Vial en su carácter de auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá rendir los informes y entregar la documentación que le requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, en virtud de las funciones cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberá rendir cuentas del manejo y administración de los fondos, en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, del Título Único del Libro Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- El personal de la Dirección General de Seguridad Vial estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SEXTO.- El personal administrativo, adscrito a la Dirección General de Seguridad Vial, que su titular faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto dicho personal, como su titular, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

SEPTIMO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

OCTAVO.- Los servicios de tesorería que preste la Dirección General de Seguridad Vial, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún costo adicional para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

NOVENO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a la Dirección General de Seguridad Vial, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

DECIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 29 de noviembre del 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**- Secretaría de Finanzas)

CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 287, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracciones VIII y IX, 16, fracción IV, 30, fracciones IV, IX y XXI, y 31 fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracciones II, III y VI, 20, 24, fracción IV, 92, 235, fracciones II, II Bis, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI, 236, fracciones I, I Bis, de III a XIV, XVII, XVII Bis, XVIII, XVIII Bis y XIX, 236 A, fracciones I, II, de IV a XIX, 236 B, fracciones I y II, 237, fracciones II, II Bis, III, IV, V, V Bis, VI y VII, 238, fracciones II, III, IV, IV Bis, V, V Bis, VI y VII, 238 A, fracciones V, VI, VI Bis y de VII a XII, 240, 241, 284, 285, 286, fracción II, 287, fracción II, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones VIII, inciso B) y IX, numerales 1, 3 y 4, 26, fracción X, 35, fracción IX, 93, fracciones I, II, VII y XII, 95, fracciones IV y VIII, y 95 bis, fracciones II, VII y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para autorizar a las unidades administrativas de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería.

Que el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal dispone que, para los efectos del mismo Código, se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, a la cual están adscritas las Direcciones Generales de Transporte, de Regulación al Transporte y del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal.

Que para la obtención de diversos servicios de control vehicular, según sea el caso, se deben cubrir diversos derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal, por lo que, para otorgar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera necesario que las Direcciones Generales de Transporte, de Regulación al Transporte y del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, tengan el carácter de auxiliares de la Secretaría de Finanzas, para prestar servicios de tesorería, a efecto de que los referidos derechos puedan ser pagados por los particulares en los lugares en que se prestan los servicios de control vehicular.

Que las citadas Direcciones Generales cuentan con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos de la propiedad del Distrito Federal.

Que, para llevar a cabo el servicio de recaudación, con mayor eficiencia, eficacia y simplificación, se considera conveniente autorizar a la Dirección General de Transporte, a la Dirección General de Regulación al Transporte, y a la Dirección General del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, adscritas a la Secretaría de Transportes y

Vialidad, como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, de tal forma que pueda llevar a cabo la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION AL TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERIA QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección General de Transporte, a la Dirección General de Regulación al Transporte, y a la Dirección General del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, adscritas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad del Distrito Federal, respecto de los conceptos que se indican en el punto siguiente.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto PRIMERO de esta Resolución operará sólo respecto a la recaudación de los derechos establecidos en los artículos del Código Financiero del Distrito Federal, que a continuación se indican:

- a) Respecto a la Dirección General de Regulación al Transporte, los derechos a que se refieren los artículos 235, fracciones II, II Bis, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI; 236 B, fracciones I y II; 237, fracciones II, II Bis, III, IV, V, V Bis, VI y VII; 238, fracciones II, III, IV, IV Bis, V, V Bis, VI y VII; 238 A, fracciones V, VI, VI Bis, y de la VII a la XII; 240 y 241.
- b) Respecto a la Dirección General de Transporte, los derechos a que se refieren los artículos 236, fracciones I, I Bis, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVII Bis, XVIII, XVIII Bis y XIX; 236 B, fracciones I y II, 237, fracciones II, II Bis, III, IV, V, V Bis, VI y VII, y 241, fracciones II, III, IV y VII a la XII.
- c) Respecto a la Dirección General del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, los derechos a que se refieren los artículos 236 A, fracciones I, II y IV a la XIX.

TERCERO.- Las Direcciones Generales citadas en el punto anterior darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y la autorización que se les otorga se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo.
2. La recepción de los fondos se comprobará con los recibos oficiales o formas prellenadas, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, en los que conste la impresión de la máquina registradora del propio auxiliar autorizado, y cuando se carezca de ella, con el sello del auxiliar autorizado y firma del cajero. Esa firma deberá estar registrada en la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
3. La concentración de los fondos derivados de la recaudación, se hará en la Secretaría de Finanzas, contra la entrega del recibo correspondiente, por medio del banco concentrador autorizado o de la empresa de servicios especializados de conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por la Secretaría de Finanzas. La recolección matutina se concentrará el mismo día, y la vespertina, así como la efectuada en horas y días inhábiles, se harán el día hábil inmediato siguiente.
4. El responsable del recuento, envase y machihembrado de los fondos, así como de su resguardo en la caja de combinación o área de seguridad asignada, será el cajero.
5. Las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO, en todas sus actuaciones relacionadas con los servicios de tesorería a que se refiere esta resolución, deberán indicar que actúan como auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- Las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO deberán rendir los informes y entregar la documentación que les requiera la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, en virtud de las funciones, cuyo ejercicio se autoriza. Asimismo, deberán rendir cuentas del manejo y administración de los fondos, en la forma y términos que establezca la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, del Título Único del Libro Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- El personal de las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, sin menoscabo de la obligación de informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo de los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento jurídico y puedan constituir delitos fiscales.

SEXTO.- El personal administrativo, adscrito a las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO, que sus titulares faculten para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera, podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas y, tanto dicho personal, como sus titulares, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

SEPTIMO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

OCTAVO.- Los servicios de tesorería que presten las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún costo adicional para la Secretaría de Finanzas, ni para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Transportes y Vialidad, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

NOVENO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a las Direcciones Generales citadas en el punto PRIMERO, todas las facilidades para que operen eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

DECIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a 29 de noviembre del 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

RESOLUCION DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, para el predio ubicado en la 1er. Andador de Dolores Guerrero No. 86, (Calzada de las Bombas No. 832), Col. C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CY-001-2002 y, -----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Con fecha 8 de enero del año 2002, la ciudadana Luz del Carmen Ruiz Viveros, gestionó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la 1er. Andador de Dolores Guerrero No. 86, (Calzada de las Bombas No. 832), Col. C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en los requisitos que exige esta Secretaría; para permitir el uso del suelo para cocina económica en una superficie total a ocupar de 40.00 m². -----

----- CONSIDERANDO -----

I.- Que la solicitud cumplió con lo previsto en el artículo 74, inciso b), fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

II.- Que en la reunión del Comité Técnico, efectuada en sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, se dictaminó procedente la solicitud de cambio de uso del suelo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de septiembre del año 2002. -----

III.- En virtud de resultar positiva esta solicitud y atendiendo al inciso b) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. Por lo que, es de resolverse y se;-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- En el predio ubicado en la 1er. Andador de Dolores Guerrero No. 86, (Calzada de las Bombas No. 832), Col. C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrado con el número de expediente CY-001-2002, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Alimentos y bebidas (cocina económica con servicio de comedor) en una superficie total a ocupar de 40.00 m². con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señalando que el expediente correspondiente se encuentra en los archivos de esta Secretaría, para su consulta.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto esta resolución. -----

QUINTO.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de zonificación para usos del suelo correspondiente.-----

SEXTO.- Una vez emitido el certificado correspondiente, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo en Coyoacán. -----

c u m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

SECRETARIA DE FINANZAS**FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR POR ÚNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES O SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N°. 156 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR POR ÚNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES O SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N°. 156 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.

En la página 9, en la fracción II, del artículo primero, del apartado de “**LINEAMIENTOS**” dice:

- “II A los que hubieren prestado sus servicios profesionales o sociales (becarios) por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2002, se les otorgará por única vez un pago extraordinario equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios, asesorías y retribuciones de carácter social y será proporcional al tiempo en que hayan prestado sus servicios, considerando la vigencia del último contrato o beca, siempre que se encuentren vigentes al 30 de noviembre de 2002”.

Debe decir:

- “II A los que hubieren prestado sus servicios profesionales o sociales (becarios) por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2002, se les otorgará por única vez un pago extraordinario equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios, asesorías o retribuciones de carácter social y será proporcional al tiempo en que hayan prestado sus servicios, siempre que se encuentren vigentes al 30 de noviembre de 2002. La base para el pago será el importe mensual del contrato vigente”.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**EL SECRETARIO DE FINANZAS****EL OFICIAL MAYOR**

(Firma)

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACIAS

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) 26 y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Dirección General de Administración a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la prestación de servicios del 2003, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases y Visita (en su caso)	Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-006/03 Segunda Convocatoria	Limpieza en Inmuebles de Río de la Plata No. 48, Niños Héroe No. 102, Niños Héroe No. 132, Río Atoyac No. 110, Río Lerma No. 62, Av. Revolución No. 1340, Lázaro Cárdenas No. 213 y Juzgados de Paz	Diciembre 17, 18, 19 y 20 \$1,500.00	Enero 03 10:00 hrs. (visita: 02 Enero 10:00 hrs.)	Enero 10 10:00 hrs.	Enero 16 10:00 hrs.	Enero 22 10:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)					
TSJDF/LPN-006/03 Segunda Convocatoria	Servicio de Limpieza de Oficinas y Áreas Comunes de los Inmuebles, con una superficie aproximada de: 23,318.5 m ² de Río de la Plata No.48; 755.86 m ² de Río Atoyac No. 110; 2,271.50 m ² de Río Lerma No. 62; 1,600 m ² de Niños Héroe No. 102; 9,631.34 m ² de Niños Héroe No. 132; 917.49 m ² de Lázaro Cárdenas 213 y 120 m ² de Av. Revolución No. 1340 y 9,336 m ² de 53 Juzgados de Paz ubicados en las diferentes Delegaciones Políticas del Distrito Federal.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición para su consulta y venta conforme al calendario los días 17, 18, 19 y 20 de diciembre del año 2002, de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad. La formalización de los compromisos que se deriven está condicionada a la autorización definitiva de los recursos presupuestales de 2003.
- Pago de Bases.- Según el calendario previsto para la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El cumplimiento de los servicios se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, de forma mensual por los servicios prestados, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitada y validadas con el área técnica respectiva.
- Anticipo.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no contempla otorgar anticipos.
- La junta de aclaración de bases y los actos de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuarán previo registro, en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael,

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F. El punto de reunión para la visita programada de esta licitación, es en Dr. Liceaga No. 113 Planta Baja Col. Doctores en la Dirección de Mantenimiento y Servicios, y se iniciará a la hora y día citado.

- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva y en su caso, hayan asistido a la visita programada, de la cual se expedirá constancia que deberán incluir en su propuesta técnica.

A T E N T A M E N T E
MÉXICO D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2002
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 01**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad licitación pública, conforme a lo siguiente:

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-001-03	Conservación y Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica a Base de Reciclado en Caliente en Sitio, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	30/11/2005	30/12/2002 09:00 Hrs.	02/01/2003 09:00 Hrs.
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$31,309,466.56		19/12/2002	20/12/2002 09:00 Hrs.
				Junta de aclaraciones	24/12/2002 09:00 Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-002-03	Conservación y Mantenimiento de Banquetas en las Cols. Ampliación Presidentes, Acueducto, Cove, 8 de Agosto, Paraiso, Tolteca, Merced Gómez, Zenon Delgado, La Mexicana y San José Del Olivar, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	06/05/2003	30/12/2002 10:00 Hrs.	02/01/2003 10:00 Hrs.
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$1,775,714.14		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones 24/12/2002 09:00 Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-003-03	Conservación y Mantenimiento de Banquetas en las Cols. Santo Domingo, El Cuernito, Ampliación Molino De Rosas, Golondrinas, Jalalpa, Jalalpa Tepito, Palmas Axotitla, Alfonso XII y Arturo Martínez, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	06/05/2003	30/12/2002 11:00 Hrs.	02/01/2003 11:00 Hrs.
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido	Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$1,922,833.78	19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.	24/12/2002 09:00 Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-004-03	Conservación y Mantenimiento de Guarniciones en las Cols. Tepeaca, Puerta Grande y Barrio Norte, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	06/04/2003	30/12/2002 12:00 Hrs.	02/01/2003 12:00 Hrs.
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido	Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$543,802.54	19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.	24/12/2002 10:00 Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-005-03	Conservación y Mantenimiento de Guarniciones y Banquetas en las Cols. José Ma. Pino Suárez, Presidentes, Piloto y Hogar y Redención, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	06/05/2003	30/12/2002 13:00 Hrs.	02/01/2003 13:00 Hrs.
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido	Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$1,616,126.48	19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.	24/12/2002 10:00 Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-006-03	Construcción de 4 Inmuebles Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.	07/01/2003	06/05/2003	30/12/2002 14:00 Hrs.	02/01/2003 14:00 Hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$1,605,115.89		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs
					Junta de aclaraciones
					24/12/2002 10:00 Hrs

Se formalizará la ejecución de los trabajos mediante un contrato de precios unitarios a tiempo determinado de manera multianual, para la licitación número 30001113-001-03

Los recursos fueron autorizados con oficios de preinversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Nos. SE/810/02 y SFDF/1253/02 ambos de fecha 28 de noviembre de 2002. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de las 10:00 a las 13:00 hrs. en días hábiles. La Delegación realiza estas licitaciones con acortamiento de plazos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y autorizado en la 5ª Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras de esta Delegación, celebrada el día 11 de Diciembre de 2002.

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca. Con carta de la empresa en la que solicite su aceptación a participar en el concurso que requiera, así como carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.1- Constancia de registro definitivo de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.

1.2-.- En caso de adquisición por medio del sistema compranet:

2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1., se anexara en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Cabe señalar, que dicho registro definitivo debe estar vigente al momento de la compra de bases mediante sistema compranet.

2.2 Los planos especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el sistema compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca. de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En caso se adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F.

3.2 En caso de adquisición por el sistema compranet: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285 . mediante los recibos que genera el sistema

4.- El lugar para la visita de obra será en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia Tolteca, de acuerdo con las fechas y horas indicas anteriormente.

5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, los días y horas indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones, debiendo acreditarlo mediante carta de presentación de la empresa anexando la cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia Tolteca, los días y horas indicados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se podrá llevar a cabo la selección de un participante siempre que exista una propuesta que sea técnica y económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

7. Se otorgaran anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente para el ejercicio presupuestal 2003 y para la licitación número 30001113-001-03, 20% (veinte por ciento) para compra de materiales para los ejercicios presupuestales de 2004 y 2005.

8. Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. No se subcontrataran o asociaran ninguna de las partes de los trabajos a realizar, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de las obras y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12. La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 17 DICIEMBRE DE 2002.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ING. OSCAR R. ROBLES SOTO.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No 02**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública, descrita a continuación para participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal según oficios de preinversión Nos. SE/810/02 y SFDF/1253/02 ambos de fecha 28 de noviembre de 2002.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-007-03	Rehabilitación y Regeneración de Taludes, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	30/11/2005 1059 Días Naturales	30/12/2002 15:00 Hrs.	02/01/2003 15:00 Hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$7,484,863.82		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones 24/12/2002 10:00 HRS

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-008-03	Regeneración de Cavidades de Alto Riesgo, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	30/11/2005 1059 Días Naturales	30/12/2002 17:00 Hrs	02/01/2003 17:00 Hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$29,496,272.42		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones 24/12/2002 10:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-009-03	Construcción de Colectores Marginales, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	30/11/2005 1059 Días Naturales	30/12/2002 18:00 Hrs	02/01/2003 18:00 Hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$10,006,887.12		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones
					24/12/2002 10:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-010-03	Sustitución de 2 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Liberales de 1857 y ExJuan O'Gorman, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	05/06/2003 150 Días Naturales	30/12/2002 19:00 Hrs	02/01/2003 19:00 hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$1,633,611.87		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones
					24/12/2002 11:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-011-03	Conservación y Mantenimiento de 6 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	06/04/2003 90 Días Naturales	30/12/2002 20:00 Hrs	02/01/2003 20:00 hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$553,975.57		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs.
					Junta de aclaraciones
					24/12/2002 12:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
----------------------	------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	---	---

30001113-012-03	Conservación y Mantenimiento de 9 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	06/04/2003 90 Días Naturales	31/12/2002 09:00 Hrs	03/01/2003 09:00 Hrs	
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$793,065.72		19/12/2002	20/12/2002 10:00 Hrs	24/12/2002 12:00 Hrs
Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas	
30001113-013-03	Conservación y Mantenimiento de 8 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	06/04/2003 90 Días Naturales	31/12/2002 10:00 Hrs	03/01/2003 10:00 Hrs	
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$667,931.22		19/12/2002	20/12/2002 11:00 Hrs	24/12/2002 12:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas	
30001113-014-03	Conservación y Mantenimiento de 6 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	06/04/2003 90 Días Naturales	31/12/2002 11:00 Hrs	03/01/2003 11:00 Hrs	
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$497,656.13		19/12/2002	20/12/2002 12:00 Hrs	24/12/2002 12:00 Hrs

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-015-03	Conservación y Mantenimiento de la Carpeta de Concreto Hidráulico en la Col. Florida, Dentro del Perímetro Delegacional	07/01/2003	06/05/2003 120 Días Naturales	31/12/2002 12:00 Hrs	03/01/2003 12:00 Hrs
Costo de las Bases		Capital contable mínimo requerido		Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,500.00 X Compranet \$1,400.00		\$4,198,022.64		20/12/2002 13:00 Hrs	24/12/2002 13:00 Hrs

Se formalizará la ejecución de los trabajos mediante un contrato de precios unitarios a tiempo determinado de manera multianual, para las licitaciones números 30001113-007-03, 30001113-008-03 y 30001113-009-03.

1.-El lugar para la visita de obra será en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca, de acuerdo con las fechas y horas indicas anteriormente.

2. - La junta de aclaraciones se efectuará en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, el día y hora indicadas anteriormente.

3. - El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, el día y hora indicada anteriormente. Al finalizar este acto, se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.

4. - El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal y además se puede adquirir mediante sistemas informáticos vía compranet: <http://compranet.gob.mx>, en el caso de adquisición por el sistema compranet: Será a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema

- Se otorgarán anticipos de 10% (diez por ciento) para inicio de obra y de 20% (veinte por ciento) para de materiales y/o equipo de instalación permanente, para el ejercicio presupuestal 2003 y para las licitaciones números 30001113-007-03, 30001113-008-03 y 30001113-009-03 20% (veinte por ciento) para compra de materiales para los ejercicios presupuestales de 2004 y 2005 .

- El limite para adquirir las bases, incluyendo por compranet será: 19 de diciembre del 2002 a las 13:00 hrs.

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases arriba señaladas, de las 10:00 a las 13:00 horas, en días hábiles, presentando los siguientes documentos:

- a. Carta de la empresa en la que solicite su aceptación a participar en la licitación.
- b. Comprobatorios del capital contable mínimo requerido, (declaración anual de impuestos de 2001 y todas las parciales de 2002) y estado de posición financiera auditado al 2001 anexando copia de la cédula profesional del auditor así como constancia de inscripción en el registro de contadores públicos que expide la S.H.C.P., en caso de ser procedente.
- c. Acta constitutiva y modificaciones en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse.
- d. Los interesados deberán contar con la capacidad técnica inherente a la obra para participar en la licitación, así como anexar las actas de entrega recepción de obras similares. (Incluidas en curriculum original).

e. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se presentaran originales de toda la documentación y una copia simple. Previa revisión de los documentos antes descritos, y pago en su caso, la Delegación entregará las bases y documentos del concurso.

No se subcontratará ninguna de las partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Se indica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La Delegación realiza estas licitaciones con acortamiento de plazos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y autorizado en 5ª. Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras de esta Delegación, celebrada el día 11 de de diciembre de 2002.

La Delegación con base en el artículo 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictámen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2002.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ING. OSCAR R. ROBLES SOTO.

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco convoca a los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales relativas a la adquisición de bienes para el ejercicio 2003, mismas que se describen a continuación:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES	PRESENTACION Y APERTURA SOBRE ÚNICO	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-036-02	PINTURA ESMALTE, VINÍLICA, TRÁFICO, TABLAS DE MADERA, TRIPLAY, THINER.	27/12/02 11:00 horas	30/12/02 11:00 horas
3000-1100-037-02	REFACCIONES AUTOMOTRICES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	27/12/02 13:00 horas	30/12/02 11:30 horas

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de estas licitaciones estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No. 5352-1416, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días , 18, 19 Y 20 de diciembre del 2002.
- La junta de aclaración de bases de cada una de las licitaciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de concurso.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso respectivas.
- Para las presentes licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Los materiales deberán ser entregados en el Almacén General de la Delegación.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.
- Los servidores públicos responsables de presidir indistintamente los eventos de este procedimiento licitatorio son: Lic. Mario Rojas Sevilla, Director de Recursos Materiales; Ing. Alfonso Bernal Acosta, Subdirector de Adquisiciones; Lic. Elizabeth Peña Rosas, J.U.D. de Licitaciones y Contratos.

Azcapotzalco D. F. a 17 de diciembre del 2002.

**A T E N T A M E N T E
LA PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)

LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Trece

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; para la Contratación del Servicio de “**Mantenimiento Preventivo y Verificación Vehicular**”.

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION VEHICULAR”

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Revisión de Documentación Legal Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-022-02	\$1,000.00	19/12/02	20/12/02 11:00	26/12/02 11:00	30/12/02 11:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C8100600040	Mantenimiento Preventivo y Verificación Vehicular		1682	Servicio

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar para la realización y suministro del servicio, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la realización y suministro del servicio, se consignan en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificado el servicio realizado a satisfacción de la Convocante.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. o en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2002 de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: **Enrique Acosta Frías**.- Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 17 de diciembre de 2002.

(Firma)

Dr. Juan Moreno Pérez

Director General de Administración

Rubrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Iztacalco
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de **Carácter Nacional, para la Contratación "DE SEGUROS"** de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-027-02	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	19/12/2002	23/12/2002 10:00Hrs.	27/12/2002 10:00Hrs.	31/12/2002 10:00Hrs.
Partida	Licitación	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	30001023-027-02	COBERTURA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES		01	CONTRATO
2	30001023-027-02	COBERTURA DE SEGURO DE VEHICULOS		01	CONTRATO
3	30001023-027-02	COBERTURA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES		01	CONTRATO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: el edificio "B" Delegacional en Avenida río Churubusco y Calle Thé Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de **pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.**

La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. Lugar y Horarios de entrega: Según Bases

Fecha máxima de entrega: Según Bases La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Según Bases

México, Distrito Federal a 17 de Diciembre de 2002.

C.P. MARIA MARTHA ESPINOSA DAMIAN

Directora General de Administración en Iztacalco

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-001-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800,00	11/12/02 15:00 hrs.	09/12/02 10:00 HRS.	10/12/02 10:00 HRS.	20/12/02 10:00 HRS.	23/12/02 10:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar y Mantener 18 Planteles Escolares de Nivel Preescolar en las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Paraje San Juan, Santa Catarina, San Lorenzo Tezonco y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.			06/01/03	06/05/03	\$ 1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-002-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800,00	11/12/02 15:00 hrs.	09/12/02 10:00 HRS.	10/12/02 10:00 HRS.	20/12/02 12:00 HRS.	23/12/02 12:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar y Mantener 32 Planteles Escolares de Nivel Primaria en las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			06/01/03	06/05/03	\$ 3'350,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-003-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800,00	11/12/02 15:00 hrs.	09/12/02 10:00 HRS.	10/12/02 10:00 HRS.	20/12/02 14:00 HRS.	23/12/02 14:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar y Mantener 33 Planteles Escolares de Nivel Primaria en las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			06/01/03	06/05/03	\$ 3'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-004-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800,00	11/12/02 15:00 hrs.	09/12/02 10:00 HRS.	10/12/02 13:00 HRS.	20/12/02 18:00 HRS.	23/12/02 18:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento (Cuatro Barrios), en diferentes Colonias de la Dirección Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa.			06/01/03	06/05/03	\$ 5'100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-005-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800,00	11/12/02 15:00 hrs.	09/12/02 10:00 HRS.	10/12/02 13:00 HRS.	20/12/02 20:00 HRS.	23/12/02 20:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento (Cuatro Barrios), en diferentes Colonias de la Dirección Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa.			06/01/03	06/05/03	\$ 4'550,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de previa inversión No. SE/781/02 emitido por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de fecha 12 de Noviembre del 2002.

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur S/N, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en trámite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado
- 5.- La forma de pago de las bases será:

- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Rió Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.-Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 05 de Diciembre del 2002.

(Firma)

ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-006-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 10:00 HRS.	26/12/02 10:00 HRS.	03/01/03 10:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 26 Planteles Escolares de Nivel Secundaria en las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 3'250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-007-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 10:00 HRS.	03/01/03 10:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 10 Módulos Deportivos en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Centro, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, San Lorenzo Tezonco, Santa Catarina y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 4'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-008-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 12:00 HRS.	03/01/03 12:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación y Mantenimiento de 3 Centros Deportivos en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Centro, Cabeza de Juárez y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 5'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-009-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 12:00 HRS.	03/01/03 12:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento de 21 Módulos Deportivos en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 3'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-010-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 10:00 HRS.	26/12/02 14:00 HRS.	03/01/03 14:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Efectuar 266,832.45 ml. de Balizamiento Vehicular y Peatonal en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-011-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 14:00 HRS.	03/01/03 14:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar, Mantener y Rehabilitar 134,403 m2. de Areas Verdes Urbanas en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 5'900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-012-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 18:00 HRS.	03/01/03 18:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar, Mantener y Rehabilitar 152,627 m2. de Areas Verdes Urbanas en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 6'650,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y	Acto de apertura

					apertura técnica	Económica
3000-1116-013-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 12:00 HRS.	26/12/02 18:00 HRS.	03/01/03 18:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar, Mantener y Rehabilitar 123,283 m2. de Áreas Verdes Urbanas en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 5'400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-014-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 12:00 HRS	19/12/02 14:00 HRS.	26/12/02 20:00 HRS.	03/01/03 20:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de 46,926 m2. de Banquetas y 10,852 ml. de Guarniciones en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 5'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-015-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 12:00 HRS	19/12/02 14:00 HRS.	26/12/02 20:00 HRS.	03/01/03 20:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de 40,236 m2. de Banquetas y 11,337 ml. de Guarniciones en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Paraje San Juan, Ermita Zaragoza, Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 5'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-016-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 12:00 HRS	19/12/02 14:00 HRS.	27/12/02 10:00 HRS.	04/01/03 10:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de 12,727 ml. de Guarniciones en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-017-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 14:00 HRS	19/12/02 14:00 HRS.	27/12/02 10:00 HRS.	04/01/03 10:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 1,053 m3. de Muros de Contención en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Santa Catarina y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 1'400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-018-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 14:00 HRS	19/12/02 14:00 HRS.	27/12/02 12:00 HRS.	04/01/03 12:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 1,228 m3. de Muros de Contención en diferentes colonias de la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-019-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 14:00 HRS	19/12/02 18:00 HRS.	27/12/02 12:00 HRS.	04/01/03 12:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 9,297 m2. de Empedrados de Calles y Adoquines de diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 1'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-020-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 18:00 HRS.	28/12/02 18:00 HRS.	06/01/03 10:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 27 Unidades Habitacionales en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco y Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa.				13/01/03	13/05/03	\$ 5'900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y	Acto de apertura

					apertura técnica	Económica
3000-1116-021-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 10:00 HRS	19/12/02 20:00 HRS.	28/12/02 18:00 HRS.	06/01/03 12:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Conservar y Mantener 38 Unidades Habitacionales en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 6'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-022-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 14:00 HRS	19/12/02 20:00 HRS.	28/12/02 20:00 HRS.	06/01/03 14:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Realizar Acciones de Forestación y Reforestación con el Plantado de 134,347 Especies Vegetales en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 4'900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-023-03	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	11/12/02 15:00 HRS.	16/12/02 14:00 HRS	19/12/02 20:00 HRS.	28/12/02 20:00 HRS.	06/01/03 18:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Realizar 7,630 de Poda y Tala de Árboles en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.			13/01/03	13/05/03	\$ 3'200,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de previa inversión No. SE/781/02 emitido por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de fecha 12 de Noviembre del 2002.

Requisitos para adquirir bases:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur S/N, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en tramite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios.

Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).

- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
- 4.2. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
- 4.3. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 05 de Diciembre del 2002.
ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, para la Adquisición de vales para combustible, servicio de afinación y verificación del parque vehicular, servicio de aseguramiento de los bienes propiedad y/o a cargo de las delegaciones del gobierno del distrito federal en iztapalapa. De conformidad con lo siguiente:

Adquisición de vales para combustible

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-023-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	19/12/2002	20/12/2002 10:00 horas	23/12/2002 10:00 horas	27/12/2002 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Vales para combustible cantidad mínima			\$ 10,000,000.00	Vales
	Vales para combustible cantidad máxima			\$ 13,309,000.00	Vales

Servicio de afinación y verificación del parque vehicular

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-024-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	19/12/2002	20/12/2002 12:00 horas	23/12/2002 12:00 horas	27/12/2002 12:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Mínimo			1000	Vehículos
	Máximo			1200	Vehículos
	Presupuesto mínimo			\$ 5,500,000.00	
	Presupuesto máximo			\$ 6,325,000.00	

Servicio de aseguramiento de los bienes propiedad y/o cargo de las delegaciones del gobierno de distrito federal en Iztapalapa.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-025-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	19/12/2002	20/12/2002 18:00 horas	23/12/2002 18:00 horas	27/12/2002 11300 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	servicio de aseguramiento de los bienes propiedad y/o cargo de las delegaciones del gobierno de gobierno del distrito federal			1	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2002; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, así mismo se indica que los fallos serán por escrito en la fecha señalada.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases en el horario de entrega: Según bases.

Plazo de entrega: Según bases.

El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentada s por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Firma)

C. CESAR CORDERO MADRIGAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-033-02 "Servicios de Informática", autorizada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 13 de diciembre del año 2002, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-033-02 "Servicios de Informática"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	20 de diciembre del 2002 9:00 hrs.	27 de diciembre del 2002 9:00 hrs.	31 de diciembre del 2002 9:00 hrs.	del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C8108000104	Servicios Informaticos Profesionales en Redes, Portales, Sites, Telecomunicaciones y Soporte Especializado		1	SERVICIO

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días : 17, 18 Y 19 de diciembre del 2002, de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "la Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de cada licitación.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en el lugar que indique "La Convocante"
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- 11.- Responsable de la Licitación: Dr. Humberto Morales Quintero, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo

México, Distrito Federal a 17 de diciembre del 2002.
Director General de Administración
Lic. Oscar E. Martínez Velasco
Firma
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de de contratos de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal según oficios SFDF/1254/02, de fecha 28 de Noviembre de 2002 y SE/813/02, de fecha 29 de Noviembre de 2002. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-001-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	13/12/2002	16/12/2002 09:00horas	14/12/2002 08:00 horas	17/12/2002 09:00 horas	20/12/2002 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la 2a etapa de la escuela primaria en la col. El Rosario.	15/01/2003	151	\$ 900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-002-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	13/12/2002	16/12/2002 11:00horas	14/12/2002 08:00 horas	17/12/2002 11:00 horas	20/12/2002 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica	15/01/2003	1066	\$ 30,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-003-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	13/12/2002	16/12/2002 13:00horas	14/12/2002 08:00 horas	17/12/2002 13:00 horas	20/12/2002 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la segunda etapa del edificio administrativo de limpia y transporte	15/01/2003	151	\$ 1,000,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por subcomité de Obras, el día 5 de Diciembre del 2002.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58410198, los días Martes a Jueves; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito expedido a favor de la Secretaría de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horarios señalados en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios señalados, el sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano., C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Ubicación de las obras: Dentro del Perímetro Delegacional.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- En la licitación No. 3000-1121-002-03 se otorgará un anticipo para compra de material del 20% y un anticipo por inicio de trabajos de: 10%, sobre la autorización autorizada para el primer ejercicio y un 20% para cada uno de los ejercicios subsiguientes.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia en obras similares a los que son motivos de la presente licitación, presentando Actas de Entrega-Recepción y carátulas de contratos similares que haya celebrado. El licitante deberá demostrar que cuenta con un capital contable mediante ultima Declaración anual y mensual del Impuestos sobre la renta de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y/o Estado Financiero con una antigüedad no mayor de seis meses firmado por contador público, en caso de capital contable superior a un millón de pesos dicho estado deberá estar auditado por despacho contable externo, anexando copia de la cedula profesional y registro del auditor. Todo participante deberá mostrar original y entregar copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse. En caso de adquirir las bases por compra-net, esta documentación deberá entregarse a la dependencia antes de la visita de obra, para su revisión y aprobación..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Declaración escrita de solicitud de inscripción y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, en caso que el interesado tuviera en trámite su registro, será necesario presentar la constancia del registro en trámite, además de indicar en hoja membretada el numero de folio asignado por la Secretaría de Obras y Servicios, así mismo, deberá entregar la siguiente documentación, si se trata de persona moral, acta notarial constitutiva de la empresa, las modificaciones a está y en su caso, actualización última, el nombre del representante legal y poder notarial que lo acredite, si se trata de persona física, su acta de nacimiento, todo participante deberá mostrar original y entregar copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse. En caso de adquirir las bases por compra-net, esta documentación deberá entregarse a la dependencia antes de la visita de obra, para su revisión y aprobación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.

- Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2002.
GUILLERMO PEÑA GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 RUBRICA.
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de de contratos de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal según oficios SFDF/1254/02, de fecha 28 de Noviembre de 2002 y SE/813/02, de fecha 29 de Noviembre de 2002.

de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-004-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	16/12/2002	17/12/2002 16:00horas	17/12/2002 08:00 horas	23/12/2002 16:00 horas	27/12/2002 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica	15/01/2003	150	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-005-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	16/12/2002	17/12/2002 18:00horas	17/12/2002 08:00 horas	23/12/2002 18:00 horas	27/12/2002 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la 2a etapa de la escuela secundaria en Villa Centroamericana	15/01/2003	212	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-006-03	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,500.00	16/12/2002	17/12/2002 20:00horas	17/12/2002 8:00 horas	23/12/2002 20:00 horas	27/12/2002 20:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de construcción de un colector para el sistema de drenaje	15/01/2003	975	\$ 10,000,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomité de Obras, el día 5 de Diciembre del 2002.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mar de las Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58410198, los días Martes a Jueves; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito expedido a favor de la Secretaría de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horarios señalados en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de las Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de las Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de las Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios señalados, el sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano., C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Ubicación de las obras: Dentro del Perímetro Delegacional.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- En la licitación No. 3000-1121-006-03 se otorgará un anticipo para compra de material del 20% y un anticipo por inicio de trabajos de: 10%, sobre la autorización autorizada para el primer ejercicio y un 20% para cada uno de los ejercicios subsiguientes.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia en obras similares a los que son motivos de la presente licitación presentando Actas de Entrega-Recepción y carátulas de contratos similares que haya celebrado. El licitante deberá demostrar que cuenta con un capital contable mediante última Declaración anual y mensual del Impuestos sobre la renta de conformidad con el Art. 31 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y/o Estado Financiero con una antigüedad no mayor de seis meses firmado por contador público, en caso de capital contable superior a un millón de pesos dicho estado deberá estar auditado por despacho contable externo, anexando copia de la cedula profesional y registro del auditor. Todo participante deberá mostrar original y entregar copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse. En caso de adquirir las bases por compra-net, esta documentación deberá entregarse a la dependencia antes de la visita de obra, para su revisión y aceptación.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Declaración escrita de solicitud de inscripción y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Si se trata de persona moral, acta notarial constitutiva de la empresa, las modificaciones a está y en su caso, actualización última, el nombre del representante legal y poder notarial que lo acredite, si se trata de persona física, su acta de nacimiento, todo participante deberá mostrar original y entregar copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse. En caso de adquirir las bases por compra-net, esta documentación deberá entregarse a la dependencia antes de la visita de obra, para su revisión y aceptación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, efectuara los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Art. 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2002.
GUILLERMO PEÑA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA**

CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, que abajo se indica:

30001047-001-03, para la contratación de “Sustancias Químicas: Hipoclorito de sodio en solución al 130 gr/lit de concentración y, Cloro líquido anhidro”, mediante la modalidad de contrato abierto.

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 17 al 19 de Diciembre de 2002	20/Dic/02 10:00 horas	24/Dic/02 10:00 horas	27/Dic/02 10:00 horas	Entregas parciales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003

Servidor público responsable del procedimiento	C. Ricardo Reyna Barrera, Jefe de la Unidad Departamental de Requerimientos
---	---

Lugar de entrega:	Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a domingo de 8:00 a 18:00 Hrs., a nivel de piso en: Hipoclorito de sodio: <ul style="list-style-type: none"> Oficina de desinfección “San Juan de Aragón”, sita en Av. 503 y Angel Albino Corzo, Col. Cerro prieto, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F. Oficina de desinfección “Cerro de la Estrella”, sita en Av. San Lorenzo n° 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, México D.F. Planta cloradora “Paso del conejo”, sita en camino a Toluca s/n, frente a esquina Virrey Gaspar de Zuñiga, Col. Lomas de Chapultepec, sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. Cloro líquido anhidro: <ul style="list-style-type: none"> Planta cloradora “Paso del conejo”, sita en camino a Toluca s/n, frente a esquina Virrey Gaspar de Zuñiga, Col. Lomas de Chapultepec, sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. 		
Precio de las bases en convocante:	\$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo
Precio de las bases en compraNET:	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Hipoclorito de sodio en solución al 130 gr/lit de concentración	12,000 Toneladas	24,500 Toneladas
1	Cloro liquido anhidro en contenedores de 907 kgs.	200 Toneladas	1,200 Toneladas

* Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas

México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

* Los actos de sesión de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

* El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

* La información adicional podrá presentarse en idioma español o inglés, preferentemente en el primero.

* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la sesión de aclaración de bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-38-53 ó al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal 17 de diciembre de 2002
ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
(Firma)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 016-02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adquisición de box lunch, vales para el suministro de gasolina, materiales y útiles de oficina y la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

Las siguientes adquisiciones afectarán el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2003, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/826/02, de fecha 4 de diciembre del 2002, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 402 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-023-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2002	20/12/2002 17:00 horas	26/12/2002 10:00 horas	31/12/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C600400000	Alimentación de personas mediante el suministro de Box Lunch	Paquete	Mínima 79,548 Máxima 159,095

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-024-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2002	20/12/2002 10:00 horas	26/12/2002 13:00 horas	31/12/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C660800000	Vales para el suministro de gasolina en diferentes denominaciones	Fajilla de \$1,000.00 Fajilla de \$600.00	26,694 6

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-025-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2002	23/12/2002 10:00 horas	27/12/2002 10:00 horas	02/01/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C21000000	Bola de ixtle dos cabos	Pieza	610
02	C210000208	Broches para archivo 8 mm. caja con 50 piezas	Caja	8,333
03	C210000000	Cinta mágica de 25.4 x 65.8	Pieza	4,575
04	C660200010	Folder cartulina tamaño carta color crema	Pieza	457,500
05	C660200010	Folder cartulina tamaño oficio color crema	Pieza	457,500

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-026-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2002	20/12/2002 12:00 horas	24/12/2002 09:00 horas	30/12/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato	1

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega de los bienes y de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Plazo de entrega de los bienes y vigencia del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 17 de diciembre del 2002.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

Rúbrica

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 017-02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de toner marca IBM, de conformidad con lo siguiente:

La siguiente adquisición afectará el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2003, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/826/02, de fecha 4 de diciembre del 2002, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 402 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-027-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	23/12/2002	26/12/2002 17:00 horas	27/12/2002 14:00 horas	02/01/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C360000048	Toner para impresora IBM Infoprint 20, No. de parte 90 H0748	Cartucho	3,664

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfin, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: En el Almacén General de la Procuraduría, ubicado en Av. Coyoacán No. 1635, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez.

Plazo de entrega: De acuerdo al calendario de entregas ANEXO 2 de las bases .

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 17 de diciembre del 2002.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
30114001/003/02

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO , SE CONVOCA A TODOS LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA AL SOBRE	ACTO DE FALLO
30114001/003/02 SCANNER MICROFILM	\$ 1,500.00	23/DICIEMBRE/02 11:00 HRS.	30/DICIEMBRE/02 11:00 HRS.	06/ENERO/03 11:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CAMBS	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA
5206		SCANNER MICROFILM	2	PIEZAS

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN MANUEL VILLALONGIN NUMERO 15, 7° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, MEXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARAN A SU DISPOSICION EN DIAS HABILES EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE
- DEL DIA 18 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2002, DE 9:00 A 15:00 HORAS. PARA CUALQUIER INFORMACION COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSION 2055.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUAREZ DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE MANUEL VILLALONGIN NUMERO 15, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500 DE ESTA CIUDAD.

MEXICO, D.F., 17 DICIEMBRE DEL 2002
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MA. DEL ROSARIO PONCE DE LEON TORRES
RUBRICA.
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Segunda Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de traslado de valores del Sistema de Transporte Colectivo (Segunda convocatoria) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s)
30102010-012-03	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	19/12/2002	20/12/2002 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/12/2002 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811000000	Servicio de traslado de valores	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Diciembre del 2002 a las 17:30 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 26 de Diciembre del 2002 a las 17:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo
- Lugar de entrega: en las diversas instalaciones del S.T.C., los días lunes a domingo en el horario de entrega: las 24 horas.
- Plazo de entrega: del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2003.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presente sus facturas a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2002.

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

No DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	IMPORTE DE LA OBRA CON I.V.A.	ADJUDICADO A:
30001113/049/02	AMPLIACION DE LA CARPETA ASFALTICA	\$ 2,586,846.50	CASCATA, S. A. DE C. V.
30001113/050/02	REHABILITACION Y REGENERACIÓN DE TALUDES	\$ 1,048,786.69	GRUPO FALCON, S. A. DE C. V.
30001113/051/02	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES MARGINALES	\$ 1,964,512.87	CENTRO DECORATIVO NICTE-HA, S. A. DE C. V.
30001113/052/02	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR MARGINAL	\$ 3,540,109.68	CONSTRUCCIONES ASFA, S. A. DE C. V.
30001113/053/02	AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	\$2,087,029.21	COMPAÑÍA DE LA CRUZ CANUL, S. A. DE C. V.
30001113/054/02	AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	\$ 2,502,836.75	CENTRO DECORATIVO NICTE-HA, S. A. DE C. V.
30001113/055/02	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 24 CONSULTORIOS MEDICOS	\$ 1,118,720.75	GRUPO OMYUSA, S. A. DE C. V.
30001113/056/02	SUSTITUCION DE 2 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR	\$ 4,679,351.43	GRUPO CONSTRUCTOR VAME, S. A. DE C. V.
30001113/057/02	SUSTITUCION DE 2 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR	\$ 3,280,370.64	D'REGIL CREACIONES, S. A. DE C. V.
30001113/058/02	SUSTITUCIÓN DE 1 PLANTEL DE NIVEL PRIMARIA,	\$ 646,752.50	COMPAÑÍA DE LA CRUZ CANUL, S. A. DE C. V.
30001113/059/02	CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE NIVEL SECUNDARIA,	\$ 3,722,513.49	SUN CHIEF MÉXICO, S. A. DE C. V.
30001113/060/02	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA EN 5 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA	\$ 951,209.63	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE PAZ, S. A. DE C. V.
30001113/061/02	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA EN 3 PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA	\$ 878,786.33	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE PAZ, S. A. DE C. V.
30001113/062/02	AMPLIACIÓN DEL CENTRO SOCIAL " LA CONCHITA"	\$ 2,501,741.74	CONSTRUCTORA VÉRTICE, S. A. DE C. V.
30001113/063/02	CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERIA	\$ 938,063.52	JORI CONSTRUCCIONES, S. DE R. L.
30001113/064/02	CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES PEATONALES EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	\$ 3,470,032.26	CASCATA, S. A. DE C. V.
30001113/065/02	CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES VEHICULARES	\$ 4,136,701.39	SUN CHIEF MÉXICO, S. A. DE C. V.
30001113/066/02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO	\$ 2,197,448.38	PAGOZA, URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
30001113/067/02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO	\$ 2,747,762.41	GRUPO FALCÓN, S. A. DE C. V.

30001113/068/02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO REGENERACIÓN DE CAVIDADES DE ALTO RIESGO	\$ 2,239,477.72	GRUPO CONSTRUCTOR VAME, S. A. DE C. V. PAGOZA, URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
30001113/069/02		\$ 1,118,028.59	
30001113/070/02	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	\$ 1,698,004.03	DIASAR, S. A. DE C. V.
30001113/071/02	PODA Y TALA DE ÁRBOLES	\$ 1,763,708.97	ING. ENRIQUE CARRIÓN CUELLAR
30001113/072/02	AMPLIACION DE LA CARPETA ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES MARGINALES	\$ 5,544,392.52	BETA, IMAGEN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V. SERVICIOS OPERATIVOS EN TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V.
30001113/073/02		\$ 4,845,859.04	
30001113/074/02	CONSTRUCCION DE COLECTORES MARGINALES	\$ 3,076,374.96	GRUPO FALCÓN, S. A. DE C. V.
30001113/075/02	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	\$ 1,505,769.08	COMPAÑÍA DE LA CRUZ CANUL, S. A. DE C. V.
30001113/076/02	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	\$ 1,538,267.24	CONSTRUCCIONES ASFA,, S. A. DE C. V.
30001113/077/02	SUSTITUCIÓN DE 5 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIA	\$ 1,253,461.59	GRUPO FALCÓN, S. A. DE C. V.
30001113/078/02	CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA	\$ 1,309,118.05	D'REGIL CREACIONES, S. A. DE C. V.
30001113-079-02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPAMENTO JUANA GALLO		SE CANCELO
30001113-080-02	PRESERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AREAS VERDES		SE CANCELO
30001113-081-02	REGENERACIÓN DE CAVIDADES DE ALTO RIESGO	\$ 4389,167.52	PAGOZA, URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.

EL LUGAR PARA LA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

SITA: CALLE DIEZ AV. CANARIO, COLONIA TOLTECA CÓDIGO POSTAL: 01150.

A T E N T A M E N T E
MÉXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2002
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. OSCAR R. ROBLES SOTO
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Aviso de fallos de licitación

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SITA EN CALLE MAR DE LAS LLUVIAS NO. 17 COLONIA SELENE I, DELEGACIÓN TLÁHUAC, COMUNICA LOS FALLOS DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-025-02, TRABAJOS DE AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE, ADJUDICADO A **GRUPO DE EMPRESAS BEST, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$1'320,516.00**; **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-026-02**, TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION DE AGUAS RESIDUALES, ADJUDICADO A **GRUPO DE EMPRESAS BEST, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$969,807.52**; **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-027-02**, TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CINCO MODULOS DE LIMPIA, ADJUDICADO A **CONSUTEC, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$892,177.01**; **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-028-02**, CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN CINCO PLANTELES EXISTENTES DE NIVEL PRIMARIA, ADJUDICADO A **GRUPO CONSTRUCTOR EN ASOCIACION PALIF, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$1'937,017.30**; **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-029-02**, CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN TRES PLANTELES EXISTENTES DE NIVEL SECUNDARIA, ADJUDICADO A **PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$2'504,726.10**; **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3000-1121-030-02**, CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN CUATROS PLANTELES EXISTENTES DE NIVEL SECUNDARIA, ADJUDICADO A **GRUPO DE EMPRESAS BEST, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE FALLO **13 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, CON UN MONTO CONTRATADO DE **\$2'016,071.04**.

(Firma)
ATENTAMENTE
MEXICO, D.F. A 12 DE DICIEMBRE DE 2002
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION TLAHUAC
GUILLERMO PEÑA GARCIA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

NOTIFICACIÓN DE FALLOS

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 800, COL. STA. CRUZ ATOYAC, CÓDIGO POSTAL 03310, MÉXICO, D. F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

CONVOCATORIA 027

LICITACIÓN N° 30001060-027-02, TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL ZONA "A", DEL DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA A BASE DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, ENTRE LOS CADENAMIENTOS 1 + 128.000 Y 1 + 741.921, ASÍ COMO LOS RAMALES DE INCORPORACIÓN DE EMILIO CARRANZA E IGNACIO ZARAGOZA, INCLUYENDO LA TERMINACIÓN DEL HINCADO DE PILOTES, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PREFABRICADAS, SUS OBRAS INDUCIDAS Y COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA "B" DEL METRO BUENAVISTA – CIUDAD AZTECA, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2002, A FAVOR DE LA EMPRESA **GUTSA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. / PRESISA, S.A. DE C. V.**, CON UN MONTO DE \$209'074,658.80 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), CON DOMICILIO AV. REVOLUCIÓN N° 1387, COL. TLACOPAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01040, MÉXICO, D. F.

CONVOCATORIA 028

LICITACIÓN N° 30001060-028-02, PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA AVENIDA CINCO (EJE 3 ORIENTE), EN EL CRUCE CON LA AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA (EJE 8 SUR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INCLUYENDO SU VIALIDAD COINCIDENTE Y OBRAS INDUCIDAS Y COMPLEMENTARIAS, QUE FORMAN PARTE DE LA VIALIDAD ASOCIADA AL PROYECTO DE LA LÍNEA 12 PERIFÉRICO SUR – RÍO BECERRA; EN LAS DISCIPLINAS DE TOPOGRAFÍA, INGENIERÍA VIAL Y DE TRANSPORTE, GEOTECNIA, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO, E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2002, A FAVOR DE LA EMPRESA **INGENIERÍA MÁS ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.**, CON UN MONTO CORREGIDO DE \$2'201,650.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 18/100 M. N.), CON DOMICILIO EN CALLE PINO N° 92, COL. COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C. P. 04000, MÉXICO, D. F.

CONVOCATORIA 030

LICITACIÓN N° 30001060-030-02, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE ATAGUÍA PARA EL SECCIONAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO DE LOS REMEDIOS, EN EL CRUCE CON LA AVENIDA CENTRAL, LADO ORIENTE, INDUCIDA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA "B" DEL METRO, BUENAVISTA – CIUDAD AZTECA, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2002, A FAVOR DE LA EMPRESA **SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, S. A. DE C. V.**, CON UN MONTO DE \$825,073.24 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M. N.), CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SOSA N° 277, COL. BARRIO SANTA CATARINA. DELEGACIÓN COYOACÁN, C. P. 04010, MÉXICO, D. F.

CONVOCATORIA 033

LICITACIÓN N° 30001060-033-02, TRABAJOS FALTANTES PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN SAN LÁZARO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA “B” DEL METRO BUENAVISTA – CIUDAD AZTECA, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2002, A FAVOR DE LA EMPRESA **CORPORACIÓN DE CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S.A. DE C. V.**, CON UN MONTO DE \$2'763,026.33 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS 33/100 M. N.), CON DOMICILIO EN CALLE PITÁGORAS N° 723, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03100, MÉXICO, D. F.

EL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y DE RECHAZO, ES LA DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONCURSOS, SITA EN AV. UNIVERSIDAD N° 800, TERCER PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC. MÉXICO, D. F.

MÉXICO, D. F., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2002.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS.

(Firma)

ING. EMILIO MURÍS LAVÍN.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y COSTOS DE OBRA PÚBLICA
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES**

No. de licitación	Descripción General de la Obra	Costo total de la obra incluyendo I.V.A.	Fecha de emisión del fallo	Adjudicado a	Domicilio
30102011-012-02	Mantenimiento y reforestación de áreas verdes en plazas, deportivo y talleres de la red	\$ 1'094,734.58	30/09/2002	Sr. Antonio Chávez Velasco	Acahuales 26-B, Col. Ampliación San Marcos, Xochimilco D.F., C.P. 16038
30102011-017-02	Limpieza y desinfección de cisternas y tinacos, desazolve de cárcamos y drenajes de la red	\$ 388,768.77	30/09/2002	Ingeniería Sanitaria y Avances Tecnológicos, S.A. de C.V.	Calle 4 Número 4-A Despacho 4 Col. Industrial Alce Blanco Naucalpan Estado de México C.P. 53370

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

ING. OCTAVIO PÉREZ MATA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y COSTOS DE OBRA PÚBLICA
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS**FORMATOS NACIONALES, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

Por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración de Formatos Nacionales, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de dicha sociedad, con base en lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo noveno de sus estatutos sociales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 3 de enero de 2003, a las 10:00 horas en Algeciras número 38-801, col. Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, en esta ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

- I. INFORME DE LA ADMINISTRACION, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS POR LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CONCLUYERON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y 2001, INCLUYENDO LA INFORMACION POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SU DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DESPUES DE OIDO EL INFORME DEL COMISARIO.
- II. RESOLUCION SOBRE LA APLICACION DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS SOCIALES CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y 2001 Y RESOLUCIONES QUE SE CONSIDEREN APROPIADAS CON RESPECTO A LAS CIFRAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.
- III. DESIGNACION Y/O RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS Y RESOLUCIONES CON RESPECTO A LA APROBACION DE LOS ACTOS EJECUTADOS POR LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD EN FUNCIONES HASTA ESTA FECHA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- IV. DISCUSION Y RESOLUCIONES CON RESPECTO A LAS MEDIDAS A TOMAR POR LO QUE HACE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.
- V. DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
- VI. REDACCION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas serán los que aparezcan inscritos en el libro de registro correspondiente, pudiendo asistir personalmente o representados por apoderados, bastando en este caso, que exhiban para ser admitidos en la asamblea, carta poder firmada por el interesado y dos testigos.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002

(Firma)

Federico Villela Ramos
Secretario del Consejo de Administración

POWERTEC, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de julio de 2002
Estado Financiero para la declaración final de liquidación.
Cifras en pesos

Activo		Pasivo y Capital Contable			
Circulante		Cuentas por pagar y gastos acumulados		\$ 26,255	
Efectivo en inversiones temporales	0				
I.V.A. a favor	0		Suma pasivo		\$ 26,255
Impuestos por recuperar	0				
Deudores Diversos	<u>0</u>				
Suma Activo	\$ 0				
 Activo		 Capital Contable			
Diferido		Capital Social		\$ 790,709	
I.S.R. Retenido	<u>0</u>		Jaime Rivera Avendaño	268,841	
Suma	<u>\$ 0</u>		Ernesto Rubio del Cueto	260,910	
			José Carral Escalante	260,910	
			Gerardo Monroy Campero	24	
			Ernesto Rubio Díaz Leal	24	
			Pérdidas acumuladas	(257,193)	
			Insuficiencia en la actualización del capital	(486,440)	
			Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido	(71,688)	
			Utilidad del ejercicio	<u>(1,643)</u>	
			Suma Capital		\$ (26,255)
Suma del activo	<u>\$ 0</u>	Suma de pasivo más capital			<u>\$ 0</u>

(Firma)

C.P. Fernando Elías Apaez Rodal
Liquidador

"REFACCIONARIA NAKAMURA", S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

(Firma)

Liquidador
Sr. Israel Alfredo Araujo Echevarría.

MASTER WORK, S.A. DE C.V.
AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE
AVISO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Master Work S.A. de C.V., celebrada el once de noviembre de dos mil dos, se aumentó la parte variable del capital social en la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante la emisión de 1'000,000 acciones, ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO, 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Se publica el presente aviso para que, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del mismo, aquellos accionistas que así lo deseen suscriban el número que les corresponde conforme al porcentaje de su participación en el capital social y efectúen el pago de las mismas en efectivo. En caso de que uno o más de los accionistas no ejerciten su derecho, las acciones que a ellos correspondan podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas que deseen hacerlo.

La notificación del ejercicio de su derecho de preferencia y el pago de las acciones, que en su caso, correspondan a cada accionista, deberán presentarla y efectuarlo en el domicilio convencional ubicado en Anatole France número trescientos cuarenta y tres, Colonia Polanco, Código Postal once mil quinientos cincuenta, en México Distrito Federal, en horas hábiles con el señor Eduardo Cuevas Casamitjana.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.

Delegado Especial
Eduardo Cuevas Casamitjana
Rúbrica.
(Firma)

CONSULTORÍA JURÍDICA TRANSNACIONAL S.C.
Aviso de transformación

Por este medio se hace del conocimiento público que Consultoría Jurídica Transnacional, S.C. (la "Sociedad"), ha sido objeto de una transformación para convertirse en una Sociedad Anónima de Capital Variable.
El acuerdo referente a dicha transformación se tomó en la Asamblea General Extraordinaria de Socios según consta en la Escritura Pública número 82,424, de fecha 26 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
Todo lo anterior se comunica por este medio para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Fernando Pérez Correa Camarena
Representante legal de la Sociedad

**DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VINOS
Y LICORES, S.A. DE C.V..**
BALANCE POR LIQUIDACION TOTAL AL 30 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.

ACTIVO CIRCULANTE:	CAJA Y BANCOS		\$ 16,225.
	SUMA ACTIVO		\$ <u>16,225.</u>
CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.	
	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	33,775.	\$ 16,225.
	SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$ <u>16,225.</u>
	"EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y LIQUIDADADOR SR. EDGAR MARBAN CASTREJON. (Firma)		

INMOBILIARIA HOTELERA DE ACAPULCO, S.A. DE C. V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	<u>ACTIVO</u> <u>DISPONIBLE</u>			
	CAJA		6,000.00	
	FIJO			
	MOBILIARIO Y EQUIPO	19,537.00		
MENOS:	DEPRECIACION ACUMULADA	<u>9,846.00</u>	<u>9,691.00</u>	<u>15,691.00</u>
	SUMA EL ACTIVO			<u>15,691.00</u>
	<u>CAPITAL</u>			
	CAPITAL SOCIAL		10,000.00	
	APORTACIONES DE SOCIOS		<u>364,200.00</u>	
			374,200.00	
MENOS:	PERDIDAS ACUMULADAS		<u>358,509.00</u>	<u>15,691.00</u>
	SUMA EL CAPITAL			<u>15,691.00</u>

(Firma)

C. P. ENRIQUE HERRERA GALEANA
LIQUIDADADOR

CORPORACION VIMER EXPORT, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>EXIGIBLE:</u>	
CAJAS Y BANCOS	<u>2,331</u>		
SUMA EL CIRCULANTE:	2,331	SUMA EL PASIVO TOTAL:	0
<u>FIJO:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
		CAP. SOC. FIJO	1,000,000
		CAP. SOCIAL VARIABLE	1,205,400
		UTILIDADES POR APLICAR	-2,338,346
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	147,010
		RESERVA LEGAL	10,537
SUMA EL FIJO	0		
<u>DIFERIDO:</u>			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>22,270</u>		
SUMA EL DIFERIDO:	<u>22,270</u>	SUMA EL CAPITAL:	24,601
SUMA EL ACTIVO TOTAL:	<u>24,601</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	<u>24,601</u>

(Firma)

MA. DE LOURDES BRIONES CHAVEZ
LIQUIDADOR

ORIENTADORES PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	7,733.31	Socios cuenta de liquidación	7,733.31
Total del activo	<u>7,733.31</u>	Total de capital	<u>7,733.31</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

CONTROLADORA EJECUTIVA, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	6,446.92	Socios cuenta de liquidación	6,446.92
Total del activo	<u>6,446.92</u>	Total de capital	<u>6,446.92</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

ADMINISTRADORA Y CONTROLADORA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	8,779.15	Socios cuenta de liquidación	8,779.15
Total del activo	<u>8,779.15</u>	Total de capital	<u>8,779.15</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

CORPORACION DE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S. C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Activo		Capital	
Bancos	9,352.48	Socios cuenta de liquidación	9,352.48
Total del activo	<u>9,352.48</u>	Total de capital	<u>9,352.48</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 15 de Noviembre del 2002.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

VINOS Y LICORES LAS BARRICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION TOTAL AL
CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

ACTIVO			
CIRCULANTE:			
	CAJA	\$11,331.54	
	IVA A FAVOR	<u>11,065.00</u>	
	TOTAL ACTIVO		<u>\$ 22,396.54</u>
PASIVO			
CIRCULANTE			
	PROVEEDORES	\$533,529.00	
	ACREED. DIVERSOS	<u>279,076.31</u>	
	TOTAL PASIVO		812,605.31
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00	
	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-760,303.68	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-79,905.09</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>\$-790,208.77</u>
			\$ 22,396.54

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O
LIQUIDADOR
NANCY MARBAN CASTREJÓN.
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un recuadro que dice: JUZGADO 56 CIVIL. - SRIA. "A".- EXP.215/2002.)

E D I C T O.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ECOM USA, INC**, en contra de **DENIMTEX, S.A. DE C.V.**, expediente número **215/2002**, se ordeno emplazar a la demandada por medio de **EDICTOS** los cuales se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer al local de este Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO TLAXCALA, TLAX.)

EDICTO

CONVOCANSE. - Personas créanse con derecho a bienes, sucesión Intestamentaria del C. GERMAN PEDRO CUATEPOTZO MORALES, también conocido como GERMAN CUATEPOTZO MORALES quien tuvo su último domicilio en la población de Acuitlapilco, Tlaxcala, presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación a deducirlos. Dentro del expediente número 1210/2002.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 18 de septiembre del año dos mil dos.-

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

(Firma)

LIC. SHUKA ZEMPOALTECA RODRÍGUEZ

PARA.- Su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por tres veces y dentro del termino de treinta días.-

PARA.- Su publicación en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, por tres veces y dentro del termino de treinta días.-

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**- Juzgado 13º Civil "A".- Secretaría.- Exp. 1001/97)

E D I C T O

C. RAFAEL MOLINA LIRA,

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, provido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de SERV. PROF. DE IMPERMEABILIZACIÓN, S.A. DE C.V. Y RAFAEL MOLINA LIRA. el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta Capital, ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos en los siguientes términos: "...México, Distrito Federal a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos que se acompañan, Se tiene por presentado a: NELSON ULICES MONZALVO LAGUNA Y/O ELIZABETH VAZQUEZ GOMEZ en su carácter de apoderados de: BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada exhibida, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de SERVICIO PROFESIONAL DE IMPERMEABILIZACIÓN, S.A. De C.V., y RAFAEL MOLINA LIRA,, el pago de la cantidad de 20.518.87 unidades de inversión o su equivalente en M:N: POR LA CANTIDAD DE \$39,791.7 por concepto de suerte principal . . . Notifíquese" México, Distrito Federal a once de febrero del del año dos mil dos.—"...Como se solicita, atento a sus manifestaciones, se ordena el emplazamiento por Edictos..."Notifíquese...."- quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación Exp. 1001/97.

MÉXICO, D.F. A 6 DE MARZO DEL AÑO 2002

LA C. SRIA. DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. YAZMIN VILLA ESQUEDA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLIACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 24° Civil "B".- Secretaría.- Exp. 042/2002)

EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de SUPER HOGAR S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticuatro de junio del dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta,... Por lo que respecta a la codemandada SUPER HOGAR S.A. DE C.V. en razón de que el domicilio que indica la Secretaría de Transporte y Vialidad, resulto ser el mismo en donde no se le encontró, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha doce de febrero del año que transcurre, con apoyo en lo previsto por los artículos 1070 del Código de Comercio en relación al 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena emplazar a SUPER HOGAR S.A. DE C.V. por medio de edictos, mismos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndose de su conocimiento que cuenta con un plazo de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría "B" de este juzgado para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. AGUSTIN DOMINGUEZ ORTIZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Continuación del Índice

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1994, POR EL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORIZÓ A ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EL PREDIO UBICADO EN CALZADA TLATILCO No. 106, FRACCIÓN B, COLONIA TLATILCO, DELEGACIÓN EN AZCAPOTZALCO	43
SECRETARÍA DE FINANZAS	
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	45
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	48
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	50
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN	53
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	56
SECRETARÍA DE FINANZAS	
FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR POR ÚNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES O SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N°. 156 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002	57
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	58
SECCIÓN DE AVISOS	
FORMATOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	102
POWERTEC, S.A. DE C.V.	103
REFACCIONARIA NAKAMURA, S.A. DE C.V.	104
MASTER WORK, S.A. DE C.V.	104
CONSULTORÍA JURÍDICA TRANSNACIONAL, S.C.	105
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VINOS Y LICORES, S.A. DE C.V..	105
INMOBILIARIA HOTELERA DE ACAPULCO, S.A. DE C. V.	105
CORPORACION VIMER EXPORT, S. A. DE C. V.	106
ORIENTADORES PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C. V.	106
CONTROLADORA EJECUTIVA, S. A. DE C. V.	107
ADMINISTRADORA Y CONTROLADORA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	108
CORPORACION DE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S. C.	108
VINOS Y LICORES LAS BARRICAS, S.A. DE C.V.	109
EDICTOS	110
AVISO	114

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)